



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIF TULA

Manual de Organización

Actualización: Febrero 2017

Expedido en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

CONTENIDO	Página
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales	
1.1 Organigrama General	5
1.2 Misión	7
1.3 Visión	9
1.4 Objetivo General	10
1.5 Antecedentes	13
1.6 Base Jurídica	18
1.7 Atribuciones	22
1.8 Estructura Orgánica General	72
1.9 Funciones Adjetivas Genéricas de las Unidades Administrativas.	74
CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas	
Sección Primera: Presidencia y Dirección del Sistema Municipal DIF Tula de Allende	
2.1.1 Organigrama Específico	78
2.1.2 Estructura Orgánica Específica	79
2.1.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	79
Sección Segunda: Coordinación General	
2.2.1 Organigrama Específico	80
2.2.2 Estructura Orgánica Específica	80
2.2.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	81
Sección Tercera: Coordinación Administrativa	
2.3.1 Organigrama Específico	82
2.3.2 Estructura Orgánica Específica	82
2.3.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	83
Sección Cuarta: Programa de Voluntariado	
2.4.1 Organigrama Específico	84
2.4.2 Estructura Orgánica Específica	84
2.4.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	85
Sección Quinta: Programa de Atención a Personas Adultas Mayores (INAPAM)	
2.5.1 Organigrama Específico	86
2.5.2 Estructura Orgánica Específica	86
2.5.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	87
Sección Sexta: Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR)	
2.6.1 Organigrama Específico	88
2.6.2 Estructura Orgánica Específica	88
2.6.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	89
Sección Séptima: Programa de Desarrollo Humano	
2.7.1 Organigrama Específico	90
2.7.2 Estructura Orgánica Específica	90
2.7.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	91
Sección Octava: Programa de Asesoría Jurídica	
2.8.1 Organigrama Específico	92
2.8.2 Estructura Orgánica Específica	92
2.8.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	93
Sección Novena: Servicio de Mediación y Conciliación	
2.9.1 Organigrama Específico	94
2.9.2 Estructura Orgánica Específica	94
2.9.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	94

Sección Décima: Programas de Asistencia Social	
2.10.1 Organigrama Específico	95
2.10.2 Estructura Orgánica Específica	95
2.10.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	96
Sección Décima Primera: Atención Psicológica	
2.11.1 Organigrama Específico	97
2.11.2 Estructura Orgánica Específica	97
2.11.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	98
Sección Décima Segunda: Programas Alimentarios	
2.12.1 Organigrama Específico	99
2.12.2 Estructura Orgánica Específica	99
2.12.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	100
Sección Décima Tercera: Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)	
2.13.1 Organigrama Específico	101
2.13.2 Estructura Orgánica Específica	101
2.13.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	102
Sección Décima Cuarta: Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)	
2.14.1 Organigrama Específico	103
2.14.2 Estructura Orgánica Específica	103
2.14.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	104
Sección Décima Quinta: Centros de Atención Infantil Comunitaria (CAICs)	
2.15.1 Organigrama Específico	105
2.15.2 Estructura Orgánica Específica	105
2.15.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	106
Sección Décima Sexta: Unidad Médica Integral (UMI)	
2.16.1 Organigrama Específico	107
2.16.2 Estructura Orgánica Específica	107
2.16.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	108
Sección Décima Séptima: Control de Estacionamiento Público	
2.17.1 Organigrama Específico	109
2.17.2 Estructura Orgánica Específica	109
2.17.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	110
Sección Décima Octava: Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes	
2.18.1 Organigrama Específico	111
2.18.2 Estructura Orgánica Específica	111
2.18.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	112
Sección Décima Novena: Unidad de Primer Contacto	
2.19.1 Organigrama Específico	113
2.19.2 Estructura Orgánica Específica	114
2.19.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas	114
CAPÍTULO TERCERO: Mecanismos de Coordinación	115
CAPÍTULO CUARTO: Fuentes de Información	119
Página Legal	128
Validación	
Aprobación	

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización del *Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende*, tiene como propósito fundamental proporcionar ordenada, uniforme y sistemáticamente la información referente a las Disposiciones Jurídicas, Atribuciones, Estructura Orgánica, Objetivos, Funciones y Procedimientos de trabajo de los funcionarios de SMDIF Tula.

La presentación y contenido de dicho manual proporciona una visión de conjunto que servirá de base para inducir o ampliar el conocimiento sobre el desarrollo de las actividades hacia mejores prácticas en el cumplimiento de las tareas, acciones, funciones, procesos, compromisos y metas correspondientes a cada programa y área de trabajo de esta Unidad Administrativa Municipal.

La elaboración de este Manual de Organización, cuya obligatoriedad para elaborarlo se establece en el Artículo 23 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Hidalgo conlleva, además de su esencia normativa, a su utilización como una herramienta técnico-administrativa que pretende apoyar la calidad y oportunidad con que los sistemas informáticos correspondientes emitirán sus reportes para el desarrollo cotidiano de actividades consolidando criterios de contenido que permitan la realización de las funciones de dirección, coordinación y evaluación a través de la sistematización de las actividades, la identificación de los procesos, la definición del mejor método para efectuarlas, la agrupación de los procedimientos precisos bajo un objetivo común y poder crear un protocolo que describa en su secuencia lógica las distintas actividades de que se compone cada uno de los procedimientos que lo integran, señalando su fundamento legal, quién, cómo, dónde, cuándo y para qué han de realizarse.

Es nuestro interés que el presente Manual de Organización se constituya en un valioso elemento de apoyo administrativo de consulta cotidiana y constante, por lo que se recomienda su revisión y actualización permanente. Para tal efecto, la Coordinación General del SMDIF Tula de Allende ofrece abiertamente un canal de comunicación y coordinación estrecha para recibir, revisar e incluir, en su caso, los cambios necesarios derivados de la eliminación de actividades anacrónicas,

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



puestos de nueva creación y cualquier observación que tenga impacto en el contenido del presente Manual de Organización.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

1.1 Organigrama General

Nivel 11 – 1 persona

Nivel 10 – 3 personas

Nivel 09 – 5 personas

Nivel 08 – 17 personas

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales (Filosofía organizacional)

MISIÓN

Servir por medio de estrategias eficaces, basadas en valores, a grupos vulnerables de la sociedad tulense, así como impulsar acciones permanentes para fortalecer a las familias del municipio.

VISIÓN

Ser el Sistema Municipal DIF más eficiente, innovador, y con mayores resultados positivos para el beneficio de la sociedad tulense de la historia del municipio.

VALORES

Respeto

Conducirse con máxima consideración y deferencia con todas las personas.

Honestidad

Desempeñarse con total transparencia y apertura ante la sociedad de Tula.

Responsabilidad

Cumplir a cabalidad con las obligaciones correspondientes.

Amor

Laborar al servicio de la sociedad desinteresada e incondicionalmente, procurando desempeñarse con gran afecto al prójimo.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

1.2 Objetivo General

Garantizar el bienestar social y el desarrollo comunitario así como asegurar la atención permanente a la población marginada con medidas de protección y otorgar los servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los Lineamientos, Planes y Programas del *Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo*.

El Objetivo General se verá materializado cuando anualmente los informes sobre los Niveles de Desarrollo Humano, Calidad de Vida, Mitigación de la Pobreza e Índices Delictivos muestren cifras de progreso para toda la población tulense.

Cabe mencionar que el SMDIF Tula realiza esta labor mediante la adecuación consistente y oportuna de procedimientos y Programas que definan propósitos y delimiten responsabilidades, con

estricto apego a los criterios de racionalidad y esmerada precisión en los procesos y funciones de todos y cada uno de los programas de atención a cargo de los funcionarios públicos municipales.

De acuerdo al Decreto Número PMTAH/01/2016, se oficializa la Descentralización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende, y en el capítulo II, artículo 5, se describen las siguientes funciones:

- I. Prestar y promover servicios de asistencia social;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo, psicológico para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V. Proponer a la Dirección de Desarrollo Social en su carácter de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI. Fomentar y apoyar acciones de beneficencia privada, así como orientar y dar apoyo a las instituciones, asociaciones o sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto corresponda a otras dependencias;
- VII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de adultos mayores desamparados, de discapacitados sin recursos y de otros sujetos de servicios de asistencia social;
- VIII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- IX. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales del estado y de los municipios;
- X. Elaborar y proponer a las Autoridades competentes proyectos de iniciativas legales y de reglamentos que se requieran en la materia;
- XI. Realizar y promover la captación de recursos humanos para la asistencia social;
- XII. Participar con la Dirección del Sistema Municipal de Información sobre asistencia social;

- XIII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, adultos mayores y personas con discapacidad y sin recursos;
- XIV. Apoyar el ejercicio de la tutela de los discapacitados que corresponda al Estado, en los términos de las Leyes respectivas;
- XV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de personas con discapacidad y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XVI. Realizar estudios e investigaciones en materia de discapacidad y violencia familiar;
- XVII. Participar el programas de rehabilitación y educación especial;
- XVIII. Proponer a las Autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de los adultos mayores y personas con discapacidad.
- XIX. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas Municipales al Sistema Estatal, a los que lleven a cabo el Sistema Nacional, a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención del bienestar social;
- XX. La prevención, atención para la protección a los sujetos receptores de violencia, mediante los modelos de atención y la debida aplicación de los procedimientos, que desalienten la violencia familiar en el Municipio de Tula de Allende, Hgo.
- XXI. En coordinación con el Sistema Estatal, obtener la incorporación del Sistema Municipal a los programas Estatales en materia de prevención, atención y sanción contra la violencia familiar;
- XXII. Promover la impartición de cursos y talleres de prevención y protección contra la violencia familiar en los cuerpos policiacos;
- XXIII. Elaborar los programas y políticas de asistencia inmediata que tomarán los elementos de Seguridad Pública cuando se presenten casos de violencia familiar.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

1.5 Antecedentes

1.5.1 En el Orden Nacional:

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), es el organismo público encargado de instrumentar, aplicar y dar dimensión a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia social.

El SNDIF tiene su primer antecedente formal en el programa “Gota de Leche”, que en 1929 aglutinaba a un sector de mujeres mexicanas preocupadas por la alimentación de las niñas y niños de la periferia de la Ciudad de México. Esto dio origen a la “Asociación Nacional de Protección a la Infancia” que reorganizó a la Lotería Nacional para desarrollar acciones de beneficencia pública.

A partir de 1943, al crearse la Secretaría de Salubridad y Asistencia, se integró la Subsecretaría de Asistencia Pública, que compartía con la de Salubridad, las funciones de atención a los grupos sociales más desprotegidos y vulnerables, es entonces cuando se da relevancia al concepto de la Asistencia Social.

El 31 de enero de 1961, con fundamento los desayunos escolares, se crea por Decreto Presidencial, el Organismo Público Descentralizado “Instituto Nacional de Protección a la Infancia” (INPI) que generó una actitud social de gran simpatía y apoyo a la niñez.

El 15 de julio de 1968 es creado, también por Decreto Presidencial el “Instituto Mexicano de Asistencia a la niñez” (IMAN) que se orientaba a la atención de niños y niñas huérfanos, abandonados, desvalidos, discapacitados o con ciertas enfermedades.

Con fecha 30 de diciembre de 1975, se reestructura el INPI ampliando su cobertura de servicios y transformándose en el “Instituto Mexicano para la Infancia” (IMPI). En el ámbito federal conviven transitoriamente el IMPI y el IMAN.

El 10 de Enero de 1977 nace el actual “Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia” (SNDIF) a partir de la fusión del “Instituto Mexicano para la Infancia” (IMPI) y el “Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez” (IMAN). Dicha institución consolidada como Organismo Público Descentralizado (OPD) con personalidad jurídica y patrimonio propios fue creada con el objetivo primordial de promover el bienestar social a nivel nacional.

En 1982 se decreta al DIF como organismo rector de las acciones de Asistencia Social. Dicha tarea se realizó dentro del Sistema Nacional de Salud quedando enmarcado el DIF dentro del sector correspondiente coordinado por la Secretaría de Salud.

1.5.2 En el Orden Estatal:

En el ámbito de su competencia, el Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante Decreto N° 11 del 8 de septiembre de 1943, creó la “Junta General de Asistencia” (JUGA) para aplicar los servicios de asistencia pública y regular la asistencia privada.

El 8 de enero de 1951, mediante Decreto N° 63 se autoriza la creación del “Hospital Infantil del Estado de Hidalgo”.

El 8 de octubre de 1958, mediante Decreto N° 39, se crea la “Casa de la Mujer Hidalguense” como institución descentralizada, no asistencial, con el objetivo de capacitar a la mujer hidalguense en sus diferentes actividades familiares, ciudadanas y/o sociales.

El 24 de septiembre de 1961, a través del Decreto N° 31, se crea en Pachuca de Soto, Hidalgo, el “Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Hidalgo”, como organismo descentralizado con objetivos claramente enfocados a la asistencia social.

El 8 de mayo de 1976, en congruencia con las políticas asistenciales emanadas del Ejecutivo Federal, mediante Decreto N° 20 se realiza la conversión del INPI al IMPI apareciendo la Ley Orgánica para la Infancia y la Familia del Estado de Hidalgo. En dicho Decreto también se incorporaba a la “Casa de la Mujer Hidalguense” al IMPI del Estado de Hidalgo como un centro de desarrollo comunitario.

El 24 de mayo de 1977, el H XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, abroga la ley que creó el “Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Hidalgo” y, mediante Decreto N° 49 crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo” (SEDIF Hidalgo). Ver documento “18 Creación del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo - OPD” anexo en la Sección 1.6 “Bases Jurídicas” del presente Manual de Organización.

El 13 de diciembre de 1977, avalado en el Decreto N° 73 del 16 de Febrero de 1978, el “Hospital Infantil del Estado de Hidalgo” se integra como organismo dependiente del SEDIF Hidalgo y casi simultáneamente, el 08 de Enero de 1979 se publica el Decreto N° 18, en el que pasa a formar parte del SEDIF Hidalgo, la “Junta General de Asistencia” en el Estado.

El 03 de diciembre de 1983 se expide el Decreto N° 137 que consolida la estructura orgánica del SEDIF Hidalgo y le otorga la facultad de operar establecimientos de Asistencia Social y prestar

servicios de asistencia jurídica y de orientación social, además de aquellos que benefician a menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos, a las mujeres e infractores.

El 31 de julio de 1986 inicia actividades la “Casa de la Tercera Edad” para preservar, proteger y enaltecer a hombres y mujeres que han alcanzado los 60 años de edad.

En 1986 a través de un convenio de transferencia de bienes y funciones, el Sistema Nacional DIF en cumplimiento al programa preliminar de descentralización administrativa, transfiere al Gobierno del Estado de Hidalgo, seis “Centros de Desarrollo de la Comunidad” ubicados en el Valle del Mezquital. Estos centros venían siendo operados directamente por el Sistema Nacional DIF desde 1974.

El 16 de Diciembre de 1987 el H. Congreso de Administración del Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital y Huasteca Hidalguense autoriza a través del acta firmada en la XXX sesión del H. Consejo de Administración, la transferencia de la “Casa de las Artesanías de Pachuca” al SEDIF Hidalgo.

El 31 de Diciembre de 1988, mediante Decreto N° 65 (actualizado mediante Decreto N° 276 del 27 de Junio de 2012), se fortalecen las acciones asistenciales a nivel estatal con la “Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo” que encomienda al SEDIF la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas así como la realización de las demás acciones que dicha Ley establece.

El 24 de marzo de 1990, el Gobierno Hidalguense, mediante Decreto N° 255, otorgó en donación el terreno e instalaciones del antiguo Hospital Civil y su anexo el Sanatorio Garza Ríos de Pachuca. Los espacios remodelados se destinaron a promover y llevar a cabo acciones a favor del bienestar de los niños, integrándose un complejo asistencial denominado “Casa del Niño”, mismo que inició actividades en marzo de 1991.

El 30 de diciembre de 1998, se publica en el Decreto N° 244 la “Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo”, (actualizada mediante Decreto N° 435 el 2 de diciembre de 2010) que otorga al SEDIF Hidalgo, el carácter de coordinador de programas tendientes a proyectar y vigilar el cumplimiento de las actividades que las instituciones públicas y privadas pretenden alcanzar para el cumplimiento de esta Ley.

En el año de 1999, y como una respuesta inmediata a las necesidades de las niñas en estado de abandono o con problemas de maltrato, el SEDIF Hidalgo en coordinación con la iniciativa privada crea “La Casa de la Niña” operando a través de un patronato y en 2004, inaugura con instalaciones propias ex profesas para atención de las niñas, la nueva “Nueva Casa de la Niña”, funcionando exclusivamente con recursos del Organismo

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE



El 21 de enero de 2000 para mejorar el nivel de salud y calidad de vida de la población hidalguense a través de acciones coordinadas de Educación, Salud, Producción de alimentos y Asistencia Alimentaria, se constituyó el “Consejo Estatal de Alimentación y Nutrición”, conformado por instituciones públicas federales y estatales: SEDIF Hidalgo (Vicepresidencia), SSAH, SEPH, SEDESOL, Secretaría de Desarrollo Social, SAGARPA, UAEH, PROGRESA, IMSS, ISSSTE, INI, DICONSA, LICONSA, FIDELIST, INIFAP, CONAFE, quienes a su vez integraron 4 comités: Comité de Investigación y Difusión, Comité de Atención Integral, Comité de Producción Alimentaria, Comité de Distribución y Provisión Alimentaria.

En enero del 2000 se inició el Proyecto “Escuela de Música del Estado de Hidalgo”, que a lo largo de sus primeros 5 años de vida, integró parte de los órganos desconcentrados del SEDIF Hidalgo. En mayo del 2003, fue inaugurado el inmueble que hoy brinda enseñanza musical a menores a partir de los 3 años, así como formación profesional con reconocimiento oficial con nivel de licenciatura. En el 2005, la “Escuela de Música del Estado de Hidalgo” forma parte de la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo.

El 27 de marzo del 2003 fue inaugurada la “Nueva Casa Cuna”, centro asistencial que brinda servicios a menores de 6 años que por encontrarse en situación de abandono, maltrato o riesgo deben ser albergados bajo la tutela del Gobierno del Estado a través del SEDIF Hidalgo.

1.5.3 En el Orden Municipal:

En el ámbito municipal, durante el período de gestión del Lic. César Vieyra Salgado, concretamente el 5 de junio de 1985 (publicado 5 días después en el Periódico Oficial del Estado), la H. Asamblea Municipal, mediante Decreto 03, instituye una Unidad Administrativa dependiente del Ejecutivo Municipal denominada “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende”, que se podrá sintetizar bajo las siglas “DIF de Tula de Allende”.

Por oficio de fecha 30 de septiembre del 2015, el Lic. Jaime Jacobo Allende González, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hgo., solicitó a los integrantes de la Honorable Asamblea Municipal emitir el decreto a efecto de que se constituyera el *Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende* como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal, el cual fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio del 2016.

Los objetivos establecidos en el Capítulo II, Artículo 4 son:

- Prestación de servicios públicos de asistencia social;
- Promoción de servicios de asistencia social;

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE



- Interrelación sistemática de acciones en materia de asistencia social que lleven a cabo las instituciones públicas y privadas;
- La realización de las demás acciones que establece la legislación vigente.

Se estableció dentro de la estructura del Organismo Descentralizado:

- Crear una Junta de Gobierno
- Crear un patronato
- Nombrar una Dirección General
- Nombrar un Comisario

El Patrimonio del SMDIF Tula desde entonces se integraba con:

- I. Los Derechos y bienes que actualmente posee y los que tiene en usufructo;
- II. Los fondos, asignaciones presupuestales, subsidios subvenciones, participaciones, bienes de cualquier otra aportación o ingresos, que el Gobierno Federal, Municipal y Entidades Paraestatales y Paramunicipales le otorguen;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás generosidades que reciba de personas físicas y morales;
- IV. Los rendimientos de un impuesto específico, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generan sus inversiones, bienes y operaciones;
- V. Las Concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a derecho ; y
- VI. Los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier otro título legal.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

1.6 Base Jurídica

1.6.1. Legislación en el Ámbito Federal y de los Tratados Internacionales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Salud.
3. Ley de Planeación y Plan Nacional de Desarrollo (2012 - 2018).
4. Carta de las Naciones Unidas¹ (Declaración Universal de Derechos Humanos).
5. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.²
6. Organización de las Naciones Unidas (Objetivos del Milenio al 2015).³
 - ❖ *Erradicar la pobreza extrema y el hambre.*
 - ❖ *Lograr la enseñanza primaria universal.*
 - ❖ *Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.*
 - ❖ *Reducir la mortalidad infantil.*
 - ❖ *Mejorar la salud materna.*
 - ❖ *Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.*
 - ❖ *Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.*
 - ❖ *Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.*
7. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)⁴ con base en el Programa de Cooperación firmado con México.
8. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM).⁵
9. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).
10. Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997 para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores.

¹ Para reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, además de buscar el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión.

² Trata principalmente los relacionados con *Racismo, Apartheid, Minorías, Poblaciones Indígenas, Personas con Discapacidad, Personas Infectadas con VIH/Sida, Personas Adultas Mayores, Personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas o lingüísticas, Mujer, Niños, Derechos de los Trabajadores, Migrantes, Derecho al Desarrollo y la Democracia, Administración de la Justicia y Asistencia Humanitaria.*

³ Los ODM, aprobados por 189 países en la Cumbre de septiembre del 2000, consolidan los compromisos más importantes asumidos en diversas Cumbres y Conferencias de la ONU; reconocen la dependencia recíproca entre el crecimiento, la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible; consideran que el desarrollo se sustenta en gobernabilidad democrática, estado de derecho, respeto de los derechos humanos, la paz y la seguridad.

Los ODM (<http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx/cgi-win/ODM.exe/LOI>) se basan en 22 metas y 80 indicadores para monitorear el avance y combinan, en el Objetivo # 8, las responsabilidades inter-países mediante una alianza mundial respaldada en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Monterrey, 2002), reafirmada en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002).

⁴ Labora en 190 países mediante Programas de Cooperación y Comités Nacionales. Se apoyan los esfuerzos de gobierno y de las OSCs para asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La estrategia se basa en tres ejes de trabajo:

- *Educación, incluyendo educación intercultural y bilingüe, calidad e inclusión educativa, educación secundaria y media superior.*

- *Protección de los derechos de la niñez, incluyendo niñez migrante, violencia y explotación sexual, trabajo infantil.*

- *Políticas públicas y alianzas en favor de la infancia incluyendo pobreza, nutrición, desigualdades y VIH/Sida.*

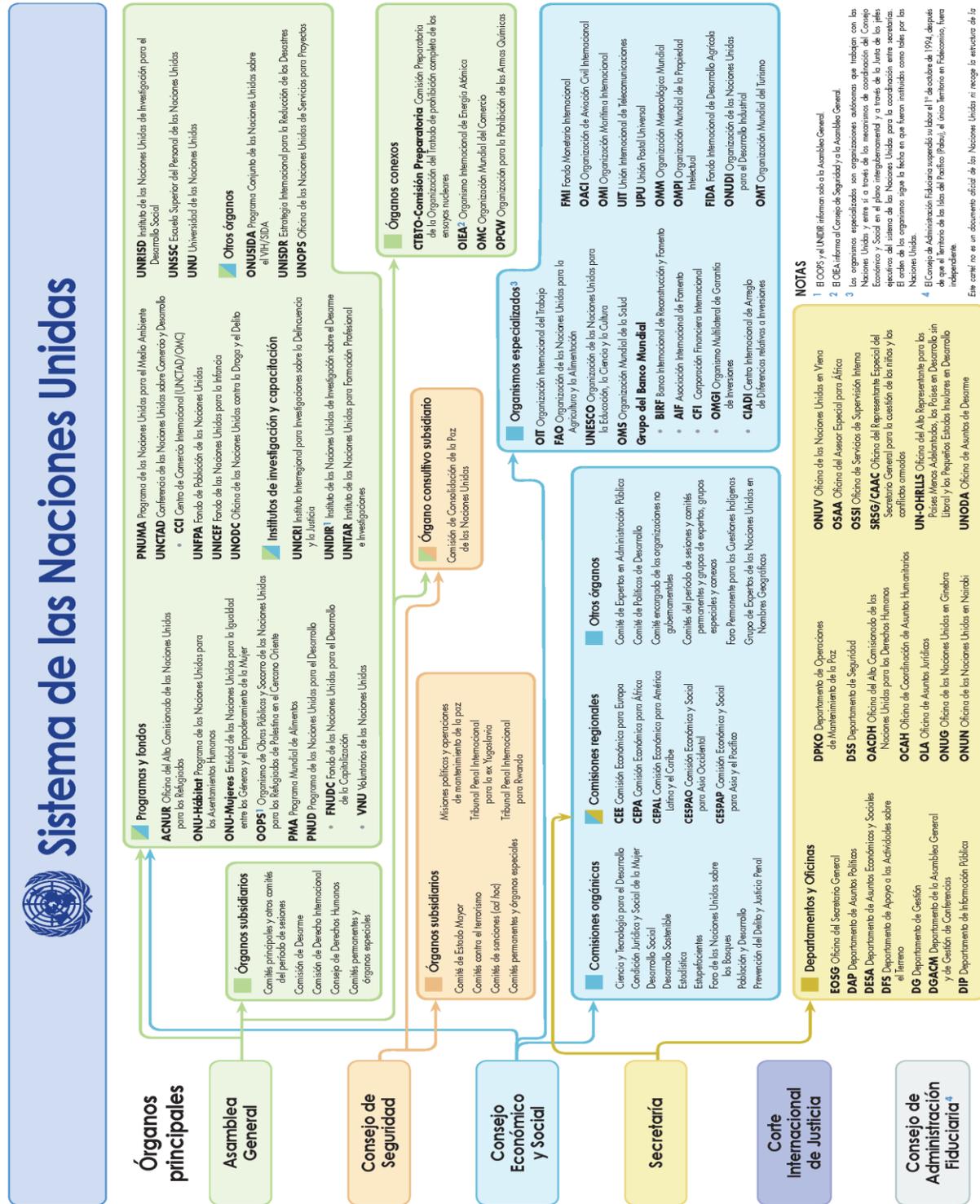
⁵ Para apoyar iniciativas promotoras del rol de la mujer en el ámbito político, económico y social. Incluye labores agrícolas, mejores condiciones laborales mediante campañas de educación y diseño de nuevas leyes que consideren el género en sistemas de mercado.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE



11. Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.

Publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas DPI/2470-11-36066-Año de 2011



El Sistema de las Naciones Unidas y la Familia

Los organismos especializados, las comisiones regionales, los fondos y programas de las Naciones Unidas están conscientes de la importancia de la familia, por lo que han respondido a una gran variedad de esfuerzos para asistir a países como México en el desarrollo de políticas públicas.

La asistencia técnica del Sistema de las Naciones Unidas proviene de las siguientes Agencias e Instituciones de la ONU:

- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ([UNICEF](#))
- La Comisión Económica para América Latina y el Caribe ([CEPAL](#)) elaboró el Panorama Social de América Latina tratando el tema de la transmisión intergeneracional de la pobreza y la heterogeneidad de la familia.
- La Organización Mundial de la Salud ([OMS](#)) provee de guías a los países enfatizando la salud de la familia en el papel del desarrollo a través de Programa de Desarrollo Adolescente.
- La Organización Internacional del Trabajo ([OIT](#)) ha conducido investigaciones y llevado a cabo publicaciones sobre el crecimiento de hogares encabezados por mujeres, equidad de género y la promoción de la habilitación de la mujer en el empleo. La OIT se esfuerza por asegurar que la perspectiva de género sea reforzada en todos sus programas de cooperación técnica.
- [ONUSIDA](#) ha trabajado para educación de familias en lo relacionado al VIH/SIDA, así como a la educación llevada a cabo en las escuelas.
- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ([UNESCO](#)) asiste a los gobiernos creando programas de cuidado y educación tempranas que sean cada vez más accesibles y amplio.
- La UNESCO también sirve como una red de trabajo y de información en temas relativos a la infancia temprana, políticas, programas y organizaciones y es la agencia que dirige la Estrategia Interagencial de Comunicación en la Infancia Temprana.
- El Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer ([INSTRAW](#)).

1.6.2. Legislación en el Ámbito Estatal

12. Constitución Política del Estado de Hidalgo.
13. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
14. Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.
15. Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.
16. Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.
17. Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo.
18. Ley de Justicia para los Adolescentes del Estado de Hidalgo.
19. Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo.
20. Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo.
21. Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.
22. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Hidalgo.
23. Ley de Población para el Estado de Hidalgo.
24. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.
25. Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
26. Decreto 49 que crea el OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo.
27. Disposiciones que emite la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo respecto al ejercicio presupuestal de los municipios.
28. Disposiciones y Circulares que emite la Contraloría del Estado de Hidalgo.

1.6.3. Reglamentación en la Esfera de Competencia Municipal

29. Plan de Desarrollo Municipal (2016-2020) de Tula de Allende, Hgo.
30. Bando de Gobierno Municipal de Tula de Allende publicado el 21 de abril de 2003.
31. Decreto PMTAH/01/2016 para la creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende.
32. Reglamento General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

1.7 Atribuciones

1.7.1 Artículo 24. A la **Secretaría de Gobierno**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos y con los representantes de los sectores social y privado de la Entidad, en lo referente a política interior y coadyuvar, en la esfera de su competencia, a la realización de los programas de Gobierno;
- II.** Atender los asuntos del despacho del Gobernador cuando éste se ausente más de siete días consecutivos;
- III.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Poder Ejecutivo, que no sean de la competencia de otras dependencias;
- IV.** Proveer en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, en la esfera administrativa el respeto de las garantías individuales, la preservación de la paz pública; promover y proteger los derechos humanos, y el desarrollo de las actividades políticas; así como presidir, en ausencia del C. Gobernador, el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- V.** Atender la política en materia de población;
- VI.** Ejercer las atribuciones que en materia de asociaciones religiosas y culto público establezcan la Ley o los convenios de colaboración o coordinación que celebren con las autoridades federales competentes, así como ser conducto para tratar los asuntos de carácter religioso que contribuyan de manera directa o indirecta al desarrollo social y al fortalecimiento de los valores de la solidaridad y la convivencia armónica de los hidalguenses;
- VII.** Dirigir y ejecutar, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las políticas y programas de protección civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre, promoviendo esquemas de concertación y apoyo con instituciones y organismos de los sectores privado y social;
- VIII.** Tramitar ante el Congreso del Estado, lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo y el Tribunal Electoral de Estado, así como registrar y mantener al corriente la información sobre los atributos personales, técnicos y académicos de dichos servidores;

- IX.** Llevar el registro y certificar las firmas de los servidores públicos, presidentes y secretarios municipales y demás personas a quienes esté encomendada la fe pública;
- X.** Otorgar a los tribunales y a las autoridades que lo soliciten, el auxilio para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XI.** Mantener al día la recopilación de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones del Ejecutivo;
- XII.** Proporcionar, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, asesoría jurídica a las dependencias del Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos que lo soliciten;
- XIII.** Presentar ante el Congreso del Estado las Iniciativas que formule el titular del Ejecutivo;
- XIV.** Organizar y administrar la Defensoría Pública;
- XV.** Intervenir, con la representación del Gobernador el Estado, en las controversias o asuntos en que tenga interés jurídico, pudiendo delegar dicha representación;
- XVI.** Tramitar los recursos administrativos que compete resolver al Ejecutivo, cuando no esté atribuido a otras dependencias;
- XVII.** Dar trámite a las solicitudes que, para el otorgamiento de concesiones, permisos y licencias gubernamentales, presenten los particulares ante el Gobierno del Estado y que no estén reservadas a otras dependencias, así como lo relativo a la terminación, suspensión o revocación de las ya otorgadas; asimismo, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, podrá otorgar, expedir, autorizar, revocar, cancelar, normar y regular concesiones y permisos en materia de servicio de transporte y de los servicios auxiliares y conexos de éste;
- XVIII.** Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;
- XIX.** Ejecutar, por acuerdo del Gobernador y de conformidad con la legislación vigente, las expropiaciones, ocupaciones temporales y limitaciones de dominio, en los casos de utilidad pública;
- XX.** Administrar y publicar el Periódico Oficial del Estado;
- XXI.** Ejercer las atribuciones que en materia electoral señalen las leyes y convenios que para ese efecto se celebren;
- XXII.** Intervenir, en auxilio y coordinación con las autoridades federales y en los términos de las leyes relativas, en materia de cultos religiosos, lotería, rifas y juegos no prohibidos,

migración, protección civil, prevención, atención y solución de catástrofes públicas u otros casos similares;

- XXIII.** Organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y el del Estado Familiar;
- XXIV.** Dar trámite a los nombramientos que expida el titular del Ejecutivo para el ejercicio de las funciones notariales, llevar un registro de los mismos, vigilar su funcionamiento y administrar el Archivo General de Notarías del Estado;
- XXV.** Formular, regular y conducir la política de comunicación social, para difundir la imagen del Estado y el quehacer de la gubernatura, así como el trabajo y objetivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, coordinando las relaciones con los medios masivos de información;
- XXVI.** Orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXVII.** Planear, dirigir, coordinar y evaluar el sistema de radio y televisión estatal, promoviendo la producción cinematográfica y la industria editorial; así como vigilar que las publicaciones impresas, las transmisiones de radio y televisión locales, y la exhibición de películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz y moral pública, a la dignidad personal y no ataquen derechos de terceros ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;
- XXVIII.** Efectuar análisis, diagnósticos y estudios que permitan al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, contar con información estratégica y recomendaciones de carácter técnico, así como aprobar e instruir en coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal, la elaboración de los indicadores de impacto social y desempeño de la gestión gubernamental; además de integrar información confiable, oportuna y pertinente relacionada con beneficiarios e impacto de los programas gubernamentales; y
- XXIX.** Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

1.7.2 Artículo 25. A la **Secretaría de Finanzas y Administración**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Celebrar, en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes;
- II.** Determinar la política hacendaría y controlar los fondos y valores del Estado;
- III.** Intervenir en todas las operaciones en que el Gobierno del Estado otorgue o solicite créditos;
- IV.** Proponer al Gobernador del Estado, en coordinación con las dependencias correspondientes, los criterios y montos globales de los estímulos fiscales que conceda el Estado analizando los efectos en sus ingresos; y en casos concretos resolver su aplicación vigilando sus resultados;
- V.** Ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;
- VI.** Proporcionar asesoría a los Ayuntamientos y particulares, en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado;
- VII.** Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda Pública del Estado;
- VIII.** Resolver los recursos administrativos que se interpongan con motivo de la administración de los impuestos estatales y de los federales coordinados;
- IX.** Asegurar que los servidores públicos y contratistas que manejen fondos del Estado, otorguen fianza suficiente para garantizar su manejo en los términos que determine la Ley, con excepción del titular del Ejecutivo y los Secretarios de Despacho;
- X.** Dictar las medidas administrativas sobre responsabilidades de particulares, ya sean personas físicas o morales, que afecten la hacienda pública;
- XI.** Recaudar y administrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos en los términos de las leyes fiscales correspondientes;
- XII.** Mantener actualizado el Padrón Fiscal de Contribuyentes;

- XIII.** Ordenar la práctica de inspecciones y auditorías a los contribuyentes con el objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, aplicando las sanciones que correspondan en caso de infracciones a dichas disposiciones;
- XIV.** Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas;
- XV.** Proponer al Gobernador del Estado, en coordinación con la Secretaría de Contraloría, el dictamen de cancelación de cuentas que de acuerdo a la normatividad resulten incobrables, así como el otorgamiento de subsidios fiscales en los casos que procedan;
- XVI.** Autorizar la administración de recursos para el ejercicio del gasto público en función con el presupuesto aprobado y de las disponibilidades financieras del Gobierno Estatal, de conformidad a las disposiciones que en materia de racionalidad, armonización contable y evaluación del desempeño establezca la Secretaría;
- XVII.** Estimar y dar a conocer a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, el monto de inversión y la calendarización provisional del presupuesto de inversión para el siguiente ejercicio fiscal, a fin de posibilitar el ejercicio de las atribuciones de esta última en materia de programación y presupuestación;
- XVIII.** Aplicar las políticas que señale el Gobernador del Estado para el ejercicio del presupuesto de egresos;
- XIX.** Diseñar, instrumentar y actualizar las bases metodológicas y normativas del sistema de presupuesto del gasto público de acuerdo con los objetivos y necesidades de la administración pública del Estado, asesorando a las dependencias y entidades para la integración de su presupuesto específico;
- XX.** (DEROGADA, P.O. 9 DE JULIO DE 2012).
- XXI.** Elaborar y presentar al Titular del Ejecutivo, el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado;
- XXII.** Calendarizar y efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos proyectados en base a propuestas que hagan las dependencias del Ejecutivo, formular y publicar mensualmente el Estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado;
- XXIII.** Llevar el registro y control de la deuda pública del Estado y sobre la situación que guardan las amortizaciones de capital y pago de intereses;

- XXIV.** Emitir, con la opinión de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público estatal y formular la cuenta anual de hacienda pública estatal;
- XXV.** Revisar las operaciones financieras del Estado, así como llevar a cabo la contabilidad de las operaciones gubernamentales;
- XXVI.** Formular mensualmente los estados financieros de la hacienda pública y presentar al Gobernador del Estado, dentro de los primeros sesenta días de cada año, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior;
- XXVII.** Dirigir y coordinar la elaboración del catastro, realizando los estudios técnicos especiales que permitan su actualización, definiendo los valores de los predios localizados en el territorio del Estado, estableciendo convenios de colaboración, coordinación, cooperación técnica e intercambio con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con otras entidades federativas, así como con organismos internacionales para la depuración y modernización tecnológica del sistema informático que organiza e integra el padrón de contribuyentes de la propiedad inmobiliaria;
- XXVIII.** Formular las querellas y denuncias en materia de delitos fiscales y de cualquier otro que represente un quebranto a la hacienda pública del Estado;
- XXIX.** Representar en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos, los intereses de la hacienda pública del Estado y los que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos del Ejecutivo Federal, en materia de ingresos federales coordinados;
- XXX.** Intervenir en la autorización de los programas de inversión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, conjuntamente con la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano;
- XXXI.** Emitir opinión, sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública del Estado;
- XXXII.** Expedir la normatividad jurídico-administrativa de carácter general en materia de hacienda pública;
- XXXIII.** Realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;
- XXXIV.** (DEROGADA, P.O. 9 DE JULIO DE 2012).
- XXXV.** Programar, presupuestar, ejecutar, controlar y evaluar lo relativo al gasto público en los capítulos de gasto corriente, estableciendo mecanismos de coordinación con la Secretaría de

Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en materia de seguimiento y evaluación del gasto;

XXXVI. Determinar las políticas en materia de administración de los recursos materiales y servicios y vigilar su correcta aplicación;

XXXVII. Adquirir los bienes y contratar los servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado con apego a las Leyes de la materia, cuando no corresponda a otra dependencia, así como celebrar contratos de arrendamiento financiero;

XXXVIII. Coadyuvar en la celebración de mecanismos de coordinación institucional, que permitan incrementar el aprovechamiento de los recursos Federales en beneficio de proyectos prioritarios que presenten las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, y que contribuyan al logro de los objetivos y metas definidos en el Plan Estatal de Desarrollo”;

XXXIX. (DEROGADA, P.O. 9 DE JULIO DE 2012).

XL. (DEROGADA, P.O. 9 DE JULIO DE 2012).

XLI. (DEROGADA, P.O. 9 DE JULIO DE 2012).

XLII. (DEROGADA, P.O. 9 DE JULIO DE 2012).

XLIII. (DEROGADA, P.O. 9 DE JULIO DE 2012).

XLIV. (DEROGADA, P.O. 9 DE JULIO DE 2012).

XLV. (DEROGADA, P.O. 9 DE JULIO DE 2012).

XLVI. Evaluar, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, la correcta aplicación de los recursos Federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación al Estado, a fin de lograr un aprovechamiento integral, eficaz y eficiente de los mismos;

XLVII. Determinar y ejecutar las políticas en materia de administración de recursos humanos y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rijan las relaciones entre el Ejecutivo del Estado y sus trabajadores;

XLVIII. Contratar y capacitar a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, así como tramitar las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los mismos;

- XLIX.** Organizar y controlar el escalafón de los trabajadores de base del Poder Ejecutivo del Estado;
- L.** Ejercer la posesión, administración y conservación de los bienes que conforman el patrimonio de la Administración Pública Central, ejecutando los actos administrativos e interviniendo en los actos jurídicos necesarios para tal efecto, cuando no corresponda al ámbito de otra dependencia;
- LI.** Ejercer actos de dominio, inspección y vigilancia sobre el patrimonio del Estado, de conformidad a lo que establecen los ordenamientos legales vigentes en el Estado; y ejercer el derecho de reversión sobre los bienes otorgados en donación, destino o concesión, con la intervención de las dependencias competentes, salvo en los casos en que la Ley de la materia lo faculte para hacerlo directamente;
- LII.** Administrar los servicios y los almacenes generales del Poder Ejecutivo, cuando no correspondan al ámbito de otra dependencia o entidad;
- LIII.** Dirigir y coordinar con las unidades administrativas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, el establecimiento de las medidas necesarias para la actualización de las estructuras orgánicas, administrativas y funcionales, el sistema de profesionalización de los servidores públicos, así como los diferentes procesos de calidad y mejora continua de los servicios institucionales y el mejoramiento de los sistemas de atención ciudadana a cargo de la Administración Pública Estatal, conforme al modelo y normatividad que se establezca para tales efectos, promoviendo mecanismos de colaboración y asistencia técnica con las unidades de apoyo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- LIV.** Normar, asesorar y supervisar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, la elaboración o actualización de los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, manuales administrativos, de organización y de procedimientos de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado;
- LV.** Dirigir, coordinar y regular la formulación, ejecución y difusión de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones impulsadas por el Sistema Estatal de Archivos, para regular y homogeneizar la administración documental de los archivos estatales, de conformidad a las leyes aplicables en la materia;
- LVI.** Conformar y administrar el archivo general del Estado, estableciendo y vigilando el cumplimiento de las políticas y lineamientos para la organización, preservación, difusión, guarda y custodia de los acervos documentales; y
- LVII.** Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

1.7.3. Artículo 26.- A la **Secretaría de Desarrollo Social**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Coordinar, ejecutar, evaluar, proponer y dar seguimiento a la política de desarrollo social y humano, para el combate efectivo a la pobreza y la marginación urbana y rural, diseñando estrategias que promuevan la participación ciudadana y la corresponsabilidad social; impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; así como realizar las tareas de colaboración y coadyuvancia en el otorgamiento de apoyos a grupos vulnerables de acuerdo a lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, los cuales estarán a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo mecanismos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la fármaco-dependencia y a la violencia intrafamiliar;
- II.** Planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, así como, establecer una efectiva coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, del Gobierno Federal y de los Gobiernos Municipales para la ejecución de programas, obras y acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los hidalguenses y, muy especialmente, el desarrollo de los grupos socialmente vulnerables, promoviendo bajo la coordinación de las autoridades competentes, la elaboración e integración uniforme de los indicadores de evaluación y desempeño que correspondan a los programas sociales de su responsabilidad;
- III.** Diseñar, impulsar, promover, ejecutar, supervisar y evaluar en coordinación con las autoridades competentes, las políticas públicas enfocadas a reducir la pobreza y fomentar mejoras en la calidad y nivel de vida de la población indígena, a través de programas sectoriales y especiales que determine el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV.** Promover y contribuir al desarrollo integral del sector social de la economía mediante el diseño de estrategias que coadyuven e impulsen la sustentabilidad del sector social de la economía, a través de la identificación de fuentes de financiamiento preferenciales, así como de la implementación de apoyos para la capacitación, asesoría, asistencia técnica y operativa que requieran los grupos vulnerables en el Estado, para la realización de proyectos económicamente sustentables, solicitando la intervención de las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipales competentes en la materia, de conformidad a la legislación aplicable vigente;

- V.** Promover al sector social de la economía a través de apoyar la capacitación, asesoría, apoyo técnico y operativo que requieran las poblaciones indígenas y los grupos marginados en el Estado, para el diseño, financiamiento y la realización de proyectos productivos sustentables y sostenibles;
- VI.** Formular, normar y coordinar las políticas de apoyo a la participación de los grupos vulnerables de población, en especial de los pueblos y comunidades indígenas, en los diversos ámbitos del desarrollo social, para promover su participación activa y plena en la vida económica y política del Estado, así como el fomento y preservación de sus costumbres y cultura como parte de su desarrollo con base en los principios de equidad y de igualdad de oportunidades, trato e impartición de justicia, estableciendo convenios de colaboración y coordinación con las autoridades de la administración Pública Estatal competentes en la materia
- VII.** Instrumentar, controlar, supervisar y emprender, en coordinación con las autoridades competentes y tomando en cuenta la participación de las etnias y de los núcleos involucrados; los programas de desarrollo de la micro y pequeña empresa, industrial, comercial o artesanal, vinculados a la transformación socioeconómica de las comunidades indígenas y grupos vulnerables, promoviendo el desarrollo de nuevas fuentes de financiamiento no consideradas en otros programas;
- VIII.** Intervenir en coordinación con las dependencias competentes, en la suscripción de convenios, contratos, anexos y demás disposiciones que en la materia de su competencia sean aplicables en el Estado, ejerciendo las facultades y funciones derivadas de los mismos, además de promover el establecimiento de vínculos institucionales con la Federación, entidades federativas y los municipios, a efecto de garantizar su eficacia y ejecución oportuna;
- IX.** Colaborar, en apoyo a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, en las materias de su competencia, en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, así como en el ejercicio de los programas, conforme a sus propias facultades;
- X.** Impulsar el desarrollo social y humano de los grupos en situación de vulnerabilidad o que por diferentes factores enfrentan situaciones de desigualdad o discriminación, promoviendo la obtención de bienes y recursos financieros, provenientes de la iniciativa privada, organizaciones no gubernamentales y de organismos internacionales públicos y privados, como una fuente complementaria a los recursos públicos destinados a dicho objeto, observando las disposiciones aplicables, establecidas por la Secretaría de Finanzas y Administración;

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



- XI.** Promover, en el ámbito de su competencia, acciones en los municipios dirigidas al desarrollo de su potencial productivo, a favor de sus grupos vulnerables y al aprovechamiento de los recursos con que cuenta;
- XII.** Promover, apoyar y asesorar a los grupos sociales organizados, en su participación en la ejecución de obras y acciones, de conformidad con la legislación aplicable en la materia de desarrollo social;
- XIII.** Formular, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, así como con la Secretaría de Finanzas y Administración, el presupuesto correspondiente a los programas sociales de su competencia;
- XIV.** Promover la constitución de fondos de coinversión social, con recursos provenientes de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, para apoyar el desarrollo de los programas sociales a favor de los grupos más vulnerables de la Entidad, estableciendo las reglas de operación de los mismos para su formulación y ejecución, observando las disposiciones aplicables establecidas por la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XV.** Colaborar en la elaboración de Plan Estatal de Desarrollo, así como en la formulación de los programas sectoriales y especiales objeto de su responsabilidad, de conformidad a las directrices que establezca la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, así como en el ejercicio de los programas, conforme a sus propias facultades;
- XVI.** Intervenir, en coordinación con las autoridades competentes del Estado, en los procedimientos judiciales y administrativos en el que la Secretaría sea parte o tenga interés jurídico de conformidad con las facultades que le otorguen los ordenamientos vigentes y convenios celebrados por la administración pública estatal, con la Federación y los municipios; y
- XVII.** Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

1.7.4. Artículo 27.- A la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar, con la participación de las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los municipios y los sectores social y privado, el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales, Metropolitanos y Sectoriales y aquéllas de carácter especial que fije el Titular del Poder Ejecutivo;
- II.** Definir, instrumentar y conducir, con acuerdo del Gobernador del Estado, las políticas sobre las cuales se orientará el Plan Estatal y los programas para el desarrollo de la Entidad;
- III.** Establecer la coordinación entre el Plan Estatal y los Programas de Desarrollo Regionales, Metropolitanos, Sectoriales y Especiales que genere el Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y los municipios en la Entidad, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- IV.** Coordinar las actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, así como los comités equivalentes a nivel regional y municipal, representando en el ámbito de sus atribuciones al Gobernador del Estado ante la Federación en el ejercicio de los programas insertos en el Convenio de Desarrollo Social; debiendo promover la celebración de mecanismos de coordinación institucional con las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal para la elaboración e integración uniforme de los indicadores de evaluación y desempeño que correspondan, de conformidad a la legislación aplicable en la materia;
- V.** Promover e instrumentar estrategias de descentralización y desconcentración hacia las regiones, Municipios y comunidades, de los programas y acciones que impacten en el desarrollo regional, debiendo establecer mecanismos de coordinación y concertación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. Asimismo, supervisar las obras públicas que le sean encomendadas y aquellas que obedezcan al cumplimiento de los propósitos del desarrollo de los habitantes de la Entidad;
- VI.** Establecer los lineamientos que sirvan de base para elaboración de los programas sectoriales, metropolitanos, regionales y especiales;
- VII.** Coadyuvar en el proceso de formulación, programación, instrumentación y evaluación de los proyectos estratégicos a cargo de la Unidad de Proyectos Estratégicos de la Coordinación del Despacho del Gobernador;

- VIII.** Elaborar estudios y proyectos regionales y municipales que permitan apoyar a las comunidades en su desarrollo y productividad, para propiciar mejores condiciones de bienestar social y calidad de vida;
- IX.** Participar, en el ámbito de sus facultades, de conformidad a la legislación aplicable en la materia, en la promoción y apoyo de los programas y proyectos orientados a crear y modernizar la infraestructura agrícola, industrial, energética, logística, comercial y de servicios; así como organizar y dirigir las acciones destinadas al impulso y desarrollo regional, estableciendo para tal caso mecanismos de coordinación y vinculación institucional con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y Federal, así como con la sociedad organizada;
- X.** Coordinar la vinculación de los municipios, con las dependencias estatales y federales, en el establecimiento de infraestructura, unidades de servicio y acciones que impulsen el desarrollo regional;
- XI.** Coordinar con los ayuntamientos, la integración, seguimiento y evaluación de los programas objeto de los Convenios Municipales de Desarrollo Regional, representando en ellos al Ejecutivo Estatal;
- XII.** Promover la participación comunitaria en la ejecución de obras y acciones de competencia de la Secretaría;
- XIII.** Formular y proponer al Ejecutivo del Estado la celebración, y en su caso celebrar convenios de Coordinación con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que fortalezcan la planeación del desarrollo regional y metropolitano;
- XIV.** En apoyo del Ejecutivo Estatal, definir, establecer, dirigir y coordinar el establecimiento de las prioridades regionales, a través de la integración de la cartera de programas y proyectos de inversión, a realizarse en el ejercicio fiscal correspondiente;
- XV.** Promover, desarrollar, coordinar, supervisar y controlar el Sistema de Información Estadística y Geográfica del Gobierno Estatal, a través del organismo que para tal efecto establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de regular, captar, sistematizar, procesar y publicar, en su caso, la información relativa que disponga la legislación aplicable en la materia, así como apoyando el adecuado funcionamiento de sistemas especializados por sector, rama, o especialidad requerida, contribuyendo de esta manera a las tareas de planeación para el desarrollo;

- XVI.** Proporcionar, a solicitud expresa de los municipios, la asesoría técnica necesaria para la elaboración y desarrollo de estudios y proyectos municipales, regionales y metropolitanos, en apego a la planeación para el desarrollo estatal y a la legislación aplicable en la materia;
- XVII.** Asesorar a los Municipios, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, cuando así lo soliciten y en coordinación con las dependencias del ramo correspondiente, en el diseño de políticas y mecanismos técnicos, financieros y de control, para la elaboración de sus Planes y Programas de Desarrollo Municipal y Urbano;
- XVIII.** Fijar los lineamientos que se deben observar en la integración de la documentación necesaria para la formulación del informe anual del Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIX.** Autorizar los dictámenes de validación de factibilidad de las obras, acciones y proyectos productivos que conforme al gasto de inversión se proyecten en los municipios, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en apego a la normatividad aplicable;
- XX.** Emitir los catálogos de precios unitarios que rijan la obra pública y las acciones a ejecutar por los municipios y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, observando una actualización, cuando existan incrementos o decrementos sustanciales en los insumos de construcción o en la mano de obra;
- XXI.** Autorizar, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, los precios unitarios extraordinarios de obra pública y de acciones que estén fuera de catálogo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los municipios, de conformidad a la legislación aplicable en la materia;
- XXII.** Promover, coordinar y evaluar, de manera conjunta, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, las acciones y programas orientados al desarrollo de las zonas intermunicipales o de conurbación de la Entidad;
- XXIII.** Coordinar, dirigir y asesorar los trabajos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en las negociaciones y acuerdos de carácter regional, así como en las gestiones de tipo intermunicipal, que tengan relación con la planeación del desarrollo del Estado, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia;
- XXIV.** Dirigir y promover la formulación y ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo metropolitano; coordinar, dar seguimiento y evaluar el desempeño de las Comisiones Metropolitanas, así como, participar en otras instituciones del sector

paraestatal relacionadas con dicho ámbito; además de lo relativo a la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, programas, proyectos, acciones y obras de carácter metropolitano y conurbadas, así como, la realización de estudios, análisis y concertación de proyectos metropolitanos a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de conformidad a la legislación aplicable vigente;

- XXV.** Elaborar e implementar programas, proyectos, estudios y acciones de desarrollo regional y metropolitano, que permitan dirigir y articular esfuerzos de coordinación, vinculación y colaboración entre los distintos ámbitos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que contribuyan a la realización de un desarrollo integral y sustentable de corto, mediano y largo plazo;
- XXVI.** Promover, coordinar y evaluar, de conformidad a la Legislación aplicable vigente, los proyectos de inversión regional e intermunicipal de obras y acciones estatales, cuyo objeto contribuya al fortalecimiento estatal del desarrollo sostenible, procurando el intercambio de información estratégica y la realización de esquemas de colaboración, consulta y asistencia técnica con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes en la materia;
- XXVII.** Realizar y promover investigaciones y estudios para apoyar las actividades de la Administración Pública Estatal en las zonas conurbadas de la Entidad, así como de aquéllas que se deriven de los programas de las comisiones metropolitanas;
- XXVIII.** Dirigir, coordinar y establecer las bases y lineamientos en materia de asesoría y asistencia técnica a los municipios del Estado, sobre políticas de desarrollo metropolitano, coordinación regional e intermunicipal, orientadas a fortalecer sus programas de infraestructura y equipamiento urbano, promoviendo una adecuada participación de las instituciones responsables en la materia;
- XXIX.** Fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter intermunicipales;
- XXX.** Establecer acuerdos de coordinación y colaboración administrativa con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como, con los representantes del sector privado, que propicien el fortalecimiento de las actividades en materia de información estadística y geográfica en la Entidad;
- XXXI.** Instrumentar, administrar y coordinar el sistema estatal de monitoreo de programas federales, integrando y operando la red interinstitucional de enlaces en la materia,

vinculándose con la Secretaría de Finanzas y Administración para establecer los mecanismos de coordinación pertinentes que permitan incrementar los niveles de eficiencia institucional y el debido aprovechamiento de los recursos que se proporcionan a través de dichos programas, promoviendo la asistencia y facilitación técnica necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que lo soliciten, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de los requisitos y procedimientos que establecen sus reglas de operación; y

XXXII. Procurar el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura eléctrica, el aprovechamiento eficiente de los recursos energéticos, así como el desarrollo de fuentes alternas de energía;

XXXIII. Dirigir, establecer, conducir y coordinar el proceso de programación-presupuestación del gasto de inversión para el ejercicio correspondiente en el programa financiero calendarizado, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a la Legislación aplicable vigente;

XXXIV. Diseñar, establecer, dirigir, coordinar y actualizar, con la participación de la Secretaría de Finanzas y Administración, un sistema de programación del gasto de inversión, acorde con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales, así como de las necesidades de la Administración Pública del Estado;

XXXV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida para el gasto federalizado en materia de programación, presupuestación y evaluación;

XXXVI. Otorgar a los Municipios, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la integración de los expedientes técnicos, la formulación de programas, proyectos y acciones del gasto de inversión;

XXXVII. Elaborar con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, los programas de inversión; además y por delegación del Titular del Ejecutivo, definir el establecimiento de prioridades para la asignación, autorización, aplicación y evaluación de estos recursos en los Municipios y proponer las adecuaciones que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas programados;

XXXVIII. Recibir, revisar, analizar y dictaminar la demanda de obras factibles de financiarse con recursos Federales y Estatales, para la integración de la propuesta de inversión del ejercicio correspondiente, evaluando sus resultados;

- XXXIX.** Integrar y actualizar de manera permanente, un sistema de información para el seguimiento de los recursos Federales y Estatales de gasto de inversión, estableciendo los lineamientos y criterios que correspondan, de conformidad a la Legislación vigente aplicable a la materia;
- XL.** Vigilar y evaluar, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, que los programas de inversión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se realicen conforme a los objetivos y metas programadas;
- XLI.** Promover la realización de diagnósticos y estudios técnicos especializados que permitan identificar áreas de oportunidad e incrementar el aprovechamiento de los recursos Federales en beneficio de los proyectos prioritarios, así como adoptar las medidas preventivas necesarias que fortalezcan su ejecución en el Estado; además de procurar la celebración de esquemas de coordinación y asistencia técnica con la Secretaría de Finanzas y Administración para la elaboración de guías e instrumentos técnicos que faciliten a las dependencias el seguimiento, accesibilidad técnica, aprovechamiento oportuno y eficiencia en la canalización de los recursos federales a la Entidad;
- XLII.** Coordinar, programar y autorizar los recursos destinados a los programas de inversión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, y establecer los mecanismos de colaboración y coordinación con los Municipios para estos propósitos, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración, en materia de programación y presupuestación, de conformidad a los lineamientos y criterios que la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano establezca sobre el particular; y
- XLIII.** Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

1.7.5. Artículo 28.- A la **Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Instrumentar y conducir las políticas y programas relativos a obras públicas y comunicaciones bajo las directrices que se determinen en el marco del Plan Estatal de Desarrollo;
- II.** Ejecutar y supervisar, directamente o por contrato con particulares, las obras públicas del Gobierno del Estado, de la Federación o de los Ayuntamientos, que le sean encomendadas;
- III.** Coordinarse con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y los Ayuntamientos, para la realización de obras públicas y fomentar la capacitación e investigación en materia de comunicaciones;
- IV.** Formular y proponer al Titular del Poder Ejecutivo, la celebración de acuerdos de coordinación con la Administración Pública Federal y con los Ayuntamientos, tendientes a la construcción de obras, prestación de servicios públicos y en general cualquier otro propósito de beneficio común;
- V.** Proporcionar asesoría a los Ayuntamientos cuando así lo soliciten, en la formulación de sus programas de obras y promover el suministro de servicios públicos;
- VI.** Elaborar los planes y programas estacionales para aprovechar la mano de obra y materiales regionales;
- VII.** Ejercer en las materias de su competencia, las atribuciones y funciones derivadas de los convenios firmados por el Estado con la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios;
- VIII.** Ejecutar y supervisar la construcción, remodelación y conservación de los inmuebles propiedad del Estado;
- IX.** Participar con los Municipios en el otorgamiento de permisos, alineamientos, licencias para la construcción o reconstrucción de obras públicas y privadas en el Estado, de acuerdo a las competencias concurrentes en la materia;
- X.** Expedir, de conformidad con la legislación aplicable al caso, las bases a que se deberán sujetar los concursos de obras públicas y adjudicar los contratos relativos;
- XI.** Participar en el desarrollo de las comunicaciones en el Estado y formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de esta área;

- XII.** Construir y conservar por sí misma y con la cooperación que se acuerde con el Gobierno Federal, las carreteras, caminos, puentes, centrales de autotransporte, aeropuertos e infraestructura estatales;
- XIII.** Proyectar, construir, reconstruir, ampliar, modernizar, operar, administrar, explotar, rehabilitar y conservar por sí o por terceros, mediante financiamiento del Estado o de particulares, a través del otorgamiento de concesiones, contratos, permisos o autorizaciones según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables, las carreteras libres o de cuota, caminos, puentes e infraestructura de competencia estatal;
- XIV.** Otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar y dar por terminadas las concesiones, permisos, autorizaciones y explotación a que se refiere la fracción anterior, vigilando e inspeccionando su cumplimiento y operación en los términos de la Leyes aplicables;
- XV.** Ejecutar las obras necesarias para el establecimiento de estaciones de radio, televisión y en general las que se relacionen con las telecomunicaciones estatales;
- XVI.** Formular y proponer al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios con la Administración Pública Federal y Municipal, tendientes a la planeación, operación y control de la construcción, promoción y comercialización de vivienda rural y urbana y la construcción del equipamiento urbano;
- XVII.** Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, la construcción de vivienda urbana y rural, así como coadyuvar con la Secretaría de Finanzas y Administración, en la integración del catastro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, bajo un enfoque de desarrollo sustentable;
- XVIII.** Coadyuvar con los Municipios de conformidad con las leyes de la materia, en la constitución y cambios de régimen de propiedad en condominio, tanto de obra pública como privada;
- XIX.** Ejecutar y conducir las políticas generales del ordenamiento territorial, los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad;
- XX.** Coordinar con los ayuntamientos la fundación de centros de población o desarrollos fuera de los límites de crecimiento existentes, de conformidad con la normatividad establecida y con los lineamientos fijados en los programas que integran el Sistema Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- XXI.** Elaborar y proponer al Titular del Poder Ejecutivo los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de competencia Estatal;

- XXII.** Dirigir, en coordinación con las autoridades competentes y conforme a las Leyes aplicables, el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra, independientemente de su régimen y de los asentamientos humanos existentes;
- XXIII.** Proporcionar a los Ayuntamientos asesoría y, en su caso, convenir la elaboración de los programas de desarrollo urbano en la modalidad correspondiente, formalizando su publicación y registro ante las instancias competentes;
- XXIV.** Formular y emitir los dictámenes de congruencia de los programas de desarrollo urbano municipal, de centros de población y parciales, así como de aquellas acciones que impacten el territorio;
- XXV.** Participar en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal, así como, con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes, en los programas orientados a satisfacer las necesidades de tierra para el desarrollo urbano;
- XXVI.** Proponer, evaluar y en su caso ejecutar las acciones derivadas de las políticas generales del uso de suelo y emitir normas técnicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- XXVII.** Formular, conducir, aplicar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las políticas, leyes, normas y reglamentos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la Entidad, estableciendo mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; imponiendo, en su caso, las sanciones y medidas de seguridad procedentes de conformidad a la legislación y reglamentación aplicable vigente a través los instrumentos aplicables;
- XXVIII.** Coadyuvar con los Municipios de conformidad con las Leyes de la materia, en la planeación, control, administración del uso del suelo, dictámenes de usos, destinos, reservas territoriales, provisiones de áreas y predios que se expidan en el Estado, así como en la autorización de lotificaciones, relotificaciones, fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas o predios en el Territorio del Estado;
- XXIX.** Verificar que las dependencias de la Administración pública federal, estatal y municipal, así como las personas físicas y morales del sector privado, cumplan debidamente lo dispuesto por los programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigentes, a efecto de garantizar un desarrollo equilibrado y ordenado en la entidad;
- XXX.** Sancionar los incumplimientos a las resoluciones y lineamientos relativos a los asentamientos humanos y desarrollo urbano de la entidad de conformidad a la legislación y reglamentación aplicable;

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE



- XXXI.** Celebrar convenios de coordinación y colaboración intergubernamental con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y del sector privado en materia de obra pública y ordenamiento territorial, en la esfera de su competencia y bajo un enfoque de desarrollo sustentable;
- XXXII.** Promover y otorgar, asesoría y asistencia técnica, a los Ayuntamientos, en materia de desarrollo metropolitano, coordinación regional e intermunicipal a efecto de fortalecer sus programas de desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento urbano;
- XXXIII.** Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración, planeación, ejecución, regulación y evaluación de las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión, en materia de desarrollo metropolitano, regional e intermunicipal que establezca el Plan Estatal de Desarrollo;
- XXXIV.** Establecer políticas e implementar acciones de coordinación institucional que propicien el mejoramiento, operación y uso eficiente de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales;
- XXXV.** Asesorar y otorgar la asistencia técnica para la creación y funcionamiento de los organismos descentralizados estatales y municipales, cuando estos últimos lo soliciten, encargados de la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de conformidad a la Legislación aplicable en la materia;
- XXXVI.** Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y disposiciones vigentes en el Estado.

1.7.6. Artículo 29.- A la **Secretaría de Desarrollo Económico**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Promover, instrumentar, fomentar y coordinar programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo económico sustentable;
- II.** Participar en el proceso de desarrollo económico integral y sustentable de las regiones, municipios y comunidades del Estado;
- III.** Realizar el estudio y planeación del desarrollo económico estatal;
- IV.** Difundir y promover nacional e internacionalmente la infraestructura, programas de apoyo, vocaciones productivas y las ventajas que ello representa para la actividad económica en la entidad;
- V.** Diseñar, establecer e instrumentar proyectos, programas y acciones que procuren el desarrollo, la modernización, competitividad y crecimiento de los sectores productivos del Estado, brindando especial atención a las micro, pequeñas y medianas empresas que propicien su articulación productiva y la canalización oportuna de los apoyos, estímulos e incentivos que prevé la legislación aplicable en la materia;
- VI.** Promover que los agentes económicos realicen su actividad productiva en apego a la normatividad aplicable;
- VII.** Coordinar con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el diseño e instrumentación de proyectos de desarrollo económico sustentable de carácter sectorial, regional y metropolitano;
- VIII.** Concertar y coordinar con el Gobierno Federal, la ejecución de programas, proyectos y acciones para impulsar el desarrollo económico sustentable del Estado;
- IX.** Promover, concertar y coordinar con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la formulación e instrumentación de programas, proyectos y acciones que impulsen el desarrollo de las actividades económicas del Estado;
- X.** Promover y concertar programas, proyectos y acciones con gobiernos de otros países, sus estados y sus regiones, así como, con organismos internacionales, que promuevan la actividad económica;
- XI.** Generar y fortalecer las relaciones de cooperación con organismos empresariales;

- XII.** Promover, estimular y procurar la atracción y realización de inversiones productivas en el Estado, provenientes de los sectores públicos, social y privado, tanto nacionales como internacionales;
- XIII.** Determinar la factibilidad de proyectos de inversión en el Estado, atendiendo a los criterios jurídicos, normativos y técnicos aplicables;
- XIV.** Fomentar, promover y orientar el desarrollo del comercio internacional Hidalguense, estableciendo e instrumentando las políticas económicas para la consecución de tal objetivo;
- XV.** Promover en los ámbitos nacional e internacional, las ventajas competitivas de la Entidad, a fin de consolidar la atracción de inversiones y la apertura de nichos de mercado;
- XVI.** Organizar y efectuar misiones nacionales e internacionales de promoción de inversiones, de comercio internacional y otras alianzas estratégicas que propicien la realización de negocios productivos, con la participación de los agentes económicos de la entidad;
- XVII.** Procurar la actualización del marco jurídico y normativo, que propicie la simplificación administrativa de los trámites y servicios de carácter económico, apoyándose en la opinión de las dependencias y unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal competentes en la materia;
- XVIII.** Participar conjuntamente con organismos internacionales, el Gobierno Federal, otros Estados y municipios, en materia de desregulación de trámites y simplificación administrativa;
- XIX.** Establecer y conducir mecanismos y sistemas de información económica, gestoría y apoyo a los proyectos de inversión que realicen los particulares con el Estado;
- XX.** Fomentar y promover mecanismos de coordinación con los sectores productivos de la entidad, así como la integración y concertación entre dichos sectores;
- XXI.** Fomentar y promover esquemas de asociación empresarial e impulsar el desarrollo y constitución de sistemas de organización de los productores del sector social;
- XXII.** Otorgar permisos y establecer sistemas de precios y tarifas en las actividades de su competencia, así como otorgar, registrar y dar seguimiento a los apoyos, concesiones y permisos en el ámbito de su responsabilidad, solicitando la intervención de las autoridades competentes cuando corresponda;

- XXIII.** Procurar encadenamientos productivos, la subcontratación de servicios y procesos industriales entre los diferentes agentes económicos;
- XXIV.** Planear y desarrollar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, responsables del desarrollo metropolitano, urbano, la ecología y el agua, la instalación de parques y zonas industriales, así como, la consolidación de sus servicios;
- XXV.** Formular y ejecutar políticas públicas para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura industrial de la Entidad, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades competentes;
- XXVI.** Coadyuvar en la formulación e instrumentación de programas de capacitación para empresarios, en coordinación con las autoridades que intervienen en la aplicación de las normas referentes a la capacitación y el adiestramiento, así como proporcionar asistencia técnica y apoyos en capacitación, a los productores industriales, a los campesinos y en general a los participantes de los sectores social y privado, para integrarlos a la cadena producción-transformación, comercialización y consumo de sus productos;
- XXVII.** Dirigir, coordinar y fomentar el desarrollo industrial, comercial y de servicios, a efecto de garantizar su debida articulación con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con los programas sectoriales y especiales que sobre el particular determine el Titular del Poder Ejecutivo, que beneficien el desarrollo integral sustentable de la economía hidalguense;
- XXVIII.** Promover, impulsar y coordinar acciones en materia de competitividad y calidad total; así como, proponer y regular los procesos para la transferencia de ciencia, tecnología e innovación al sector productivo;
- XXIX.** Procurar la presencia del Estado en espacios nacionales e internacionales de intercambio de conocimientos y transferencia de tecnología;
- XXX.** Procurar la organización y participación del Estado y sus sectores productivos en espacios nacionales e internacionales de promoción y exposición de productos y servicios;
- XXXI.** Convenir con la banca de desarrollo nacional, programas de financiamiento y asistencia técnica, así como, con organizaciones internacionales, la captación de recursos de fomento provenientes del exterior, para el desarrollo económico, solicitando la intervención de las autoridades competentes;

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



- XXXII.** Diseñar, proponer e implementar, en su caso, fideicomisos, fondos y otros instrumentos de intermediación financiera para el apoyo crediticio y desarrollo de los sectores productivos, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades competentes;
- XXXIII.** Contratar servicios de empresas de consultoría y asistencia técnica, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría;
- XXXIV.** Establecer y promover la modernización y el mejoramiento de sistemas e infraestructura para el abasto y el comercio interior;
- XXXV.** Realizar estudios y análisis históricos, descriptivos y prospectivos, de las regiones y sectores económicos del Estado, contribuyendo a la integración de las actividades productivas y al desarrollo económico estatal, regional y metropolitano;
- XXXVI.** Integrar un Sistema de Información Económica y de Registro Estadístico Empresarial, que soporte y favorezca la toma de decisiones de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo económico y metropolitano, coordinándose con las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal, a efecto de sistematizar y homologar los criterios para la integración y procesamiento de la información en esta materia;
- XXXVII.** Suscribir los instrumentos jurídicos pertinentes, para la consolidación de los objetivos de la Secretaría y los que, por delegación o representación del Ejecutivo del Estado, se requieran;
- XXXVIII.** (DEROGADA, P.O. 9 DE JULIO DE 2012).
- XXXIX.** Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

1.7.7. Artículo 30.- A la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, le corresponde:

- I.** Diseñar, expedir, ejecutar, conducir, coordinar, evaluar y difundir la política, los programas, acciones y estrategias sectoriales o estatales de preservación, protección, restauración y aprovechamiento del medio ambiente, equilibrio ecológico, recursos naturales y de los servicios ambientales con criterios de sustentabilidad, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable;
- II.** Proponer las Leyes, Reglamentos, normas técnicas y demás instrumentos de política ambiental, tendentes a prevenir y contrarrestar la contaminación ambiental, regular el impacto y la protección del ambiente y el patrimonio natural;
- III.** Establecer, en coordinación y con participación de las dependencias competentes de la Administración Pública Estatal, las normas técnicas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; sobre descarga de aguas residuales, y en materia de residuos sólidos y de manejo especial;
- IV.** Fijar los límites de emisiones, así como normar, dictaminar y evaluar las medidas y mecanismos para combatir y prevenir la contaminación del aire, suelo y agua;
- V.** Diseñar y operar, en coordinación y con la participación de otras dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal, los instrumentos de fomento autorizados para la protección, restauración, aprovechamiento y conservación del medio ambiente;
- VI.** Diseñar, formular y aplicar, la política y criterios forestales previstos en la legislación en la materia y en concordancia con la política forestal nacional; regulando y fomentando, con la participación de las dependencias competentes, la conservación, protección, restauración, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y sus recursos ;
- VII.** Promover la creación y consolidación de grupos y organizaciones vinculados con la protección, preservación y desarrollo sustentable del medio ambiente y los recursos naturales;
- VIII.** Coadyuvar con la dependencia responsable de la Administración Pública Federal y los Comités de Sanidad e Inocuidad correspondientes, en el cumplimiento de la normatividad y operación de los programas en materia de sanidad forestal a efecto de atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad forestal, relativas al ámbito de su competencia;

- IX.** Evaluar, dictaminar y dar trámite a las manifestaciones de impacto ambiental, de proyectos y desarrollos que presenten los sectores público, social y privado, estableciendo los criterios, lineamientos y procedimientos necesarios que garanticen, en la esfera de sus atribuciones, el cumplimiento irrestricto de los principios de legalidad, oportunidad y eficacia jurídica;
- X.** Inspeccionar, vigilar y promover, en coordinación con las autoridades competentes en la materia de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el cumplimiento de las leyes, normas y lineamientos relacionados con la protección, preservación y sustentabilidad de los recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, y pesca; imponiendo, en su caso, las sanciones procedentes, que establezca el órgano desconcentrado de la Secretaría, de conformidad a la legislación y reglamentación aplicable vigente;
- XI.** Dar cumplimiento a los compromisos de carácter intergubernamental derivados del diseño, instrumentación, expedición, conducción, evaluación, ejecución y difusión de las políticas; los programas, acciones y estrategias en materia de preservación y protección al ambiente, el equilibrio ecológico, los recursos naturales y el patrimonio natural del Estado que contengan los convenios firmados por el Estado con la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios;
- XII.** Crear, administrar y difundir el Sistema Estatal de Información Ambiental, así como el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal, coordinándose con las autoridades de la Administración Pública Estatal, a efecto de sistematizar y homologar los criterios para la integración y procesamiento de la información en esta materia;
- XIII.** Regular y promover, en colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, la protección, preservación y explotación racional, aprovechamiento equilibrado y sustentable de los recursos naturales del Estado;
- XIV.** Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación, en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales;
- XV.** Promover y participar en la formulación y celebración de convenios con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales competentes, así como en la ejecución de programas, estrategias y acciones vinculadas en el marco del Servicio Nacional Forestal, para la prevención, control y combate de incendios forestales;

- XVI.** Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales;
- XVII.** Proponer, coordinar y organizar, en el ámbito de su competencia, el establecimiento de áreas naturales protegidas, así como promover y supervisar su administración, conservación, protección y vigilancia, a través de la participación de autoridades estatales, municipales, comunales, ejidales, universidades, centros de investigación o asociaciones civiles;
- XVIII.** Opinar y coadyuvar, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal, así como con los Gobiernos Federal y Municipal, en los programas orientados a satisfacer las necesidades de tierra para el desarrollo urbano, los asentamientos humanos, vivienda y el equipamiento urbano correspondiente;
- XIX.** Elaborar, actualizar, coordinar y vigilar la observancia del Ordenamiento Ecológico Territorial, bajo un enfoque de desarrollo sustentable; en caso de incumplimiento, establecer las sanciones y medidas de seguridad procedentes a que haya lugar, a través del órgano desconcentrado de la Secretaría;
- XX.** Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Estatal y los municipios, de conformidad con las leyes de la materia, en la planeación, preservación, restauración, destinos y reservas territoriales del suelo, que se determinen en el Estado, con base en el Ordenamiento Ecológico Territorial y el desarrollo sustentable;
- XXI.** Coadyuvar en el proceso de autorización o negación, previo dictamen de estudio de impacto ambiental, del fraccionamiento de terrenos o proyectos de desarrollo que le soliciten las personas físicas y morales, de acuerdo a la normatividad vigente; celebrando los instrumentos jurídicos y mecanismos de coordinación técnica necesarios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, competentes en la materia;
- XXII.** Promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la calidad ambiental de los procesos productivos;
- XXIII.** Participar en el ámbito de su competencia en las Comisiones Ambientales Metropolitanas, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;
- XXIV.** Coordinar y dirigir la formulación, ejecución y actualización de la Estrategia Estatal de Cambio Climático, solicitando la intervención de las autoridades de la Administración Pública Estatal y Municipal competentes en la materia; promoviendo la realización de programas preventivos y correctivos así como de medidas financieras adicionales por parte

de las dependencias de la Administración Pública Estatal, tendientes a fortalecer la eficacia institucional de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;

- XXV.** Estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnología en la materia, y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;
- XXVI.** Promover la participación social y de la comunidad científica, en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento del ambiente; y
- XXVII.** Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y disposiciones vigentes en el Estado.

1.7.8. Artículo 31.- A la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Instrumentar y conducir, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal las políticas y programas relativos a la producción, industrialización y comercialización de productos en el medio rural, tanto productos agropecuarios, como piscícolas;
- II.** Dirigir, coordinar, fomentar y apoyar el desarrollo de las políticas y programas de producción y comercialización de los productos forestales destinados al mercado, promoviendo la formulación de estrategias y programas de apoyo y asistencia técnica en favor de los productores forestales, a efecto de alcanzar una mayor productividad y competitividad comercial de las áreas y regiones productoras vinculadas al sector; participando, en su caso, con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción de acciones tendientes al desarrollo armónico sustentable del sector forestal;
- III.** Suscribir, en el ámbito de su competencia, por delegación expresa del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; instituciones educativas de educación media y superior y organizaciones no gubernamentales, ejerciendo las atribuciones y obligaciones que al respecto se deriven de dichos instrumentos jurídicos;

- IV.** Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, los estudios e inventarios relativos al potencial productivo de las regiones del Estado, a efecto de coadyuvar en la planeación de su desarrollo y en la ejecución de proyectos productivos sustentables; así como coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la integración de los estudios vinculados con los recursos naturales disponibles , a fin de asegurar su óptima utilización y el mejoramiento del medio ambiente;
- V.** Proporcionar información en las materias de su competencia, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- VI.** Proponer a las Secretarías de Finanzas y Administración y de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, con sujeción de los ordenamientos legales correspondientes, proyectos de inversión que permitan desarrollar el potencial productivo de los productores rurales y sus comunidades;
- VII.** Promover, en coordinación con las autoridades competentes, la creación y consolidación de organizaciones de productores agrícolas, forestales, ganaderos y pesqueros que coadyuven a una mayor inversión al campo;
- VIII.** Participar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con otras dependencias de la Administración Pública Estatal, la Federación, los municipios y las organizaciones de productores, en la preservación y fomento de los recursos naturales renovables y desarrollar su potencial productivo;
- IX.** Promover e impulsar, en coordinación con las Secretarías de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; Desarrollo Social y Desarrollo Económico, el desarrollo de la agroindustria en el Estado; así como proponer, para autorización de las dependencias competentes, los instrumentos y estímulos que fomenten y respalden el crecimiento de esta actividad;
- X.** Elaborar, instrumentar y apoyar los proyectos productivos que generen empleos e ingresos a las familias rurales, preservando la buena administración y custodia de los seguros destinados a proteger la producción del sector agropecuario y las condiciones de vida de los productores del medio rural;
- XI.** Identificar, integrar, proyectar e impulsar, conjuntamente con las comunidades rurales y con apego a la normatividad establecida, las obras de infraestructura rural que eleven la producción y el nivel de vida en el campo, respetando lo previsto por los ordenamientos ecológicos territoriales;

- XII.** Fomentar la asociación de pequeños productores en unidades de producción, para favorecer la tecnificación, financiamiento, industrialización y comercialización de sus productos;
- XIII.** Promover en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, las dependencias federales competentes y con la Comisión Estatal del Agua, la eficaz utilización de los recursos hidráulicos del Estado;
- XIV.** Identificar, proponer y realizar, previa autorización de las dependencias competentes y en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Estatal del Agua y la Comisión Nacional del Agua, la construcción de obras de captación, derivación y encauzamiento de aguas en las comunidades rurales del Estado, conforme a la normatividad vigente;
- XV.** Promover y organizar, cuando así proceda con las Secretarías de Desarrollo Económico y de Turismo y Cultura, ferias, exposiciones y certámenes en las materias que sean de su competencia, así como participar en los congresos, seminarios y reuniones de trabajo de su sector y que se realicen dentro y fuera del Estado;
- XVI.** Coadyuvar con las dependencias competentes de la Administración Pública Estatal, de la Administración Pública Federal y los Comités de Sanidad e Inocuidad, en el cumplimiento de la normatividad y operación de los programas en esta materia, a efecto de atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, relativas al ámbito de su competencia;
- XVII.** Participar en la elaboración y ejecución de la Estrategia Estatal de Cambio Climático, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras dependencias competentes de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido con la normatividad en la materia;
- XVIII.** En coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, apoyar los programas, estrategias y acciones vinculadas con la conservación y restauración de las áreas forestales degradadas y de amortiguamiento del Estado;
- XIX.** Apoyar y asesorar a los productores rurales, en los diversos trámites que realicen ante las autoridades federales, estatales y municipales, con el fin de promover, simplificar y facilitar las gestiones y obtención de apoyos, que permitan mejorar las condiciones en el medio rural;

- XX.** Estimular y promover la adopción y transferencia de tecnologías, vinculada con el sector agroalimentario y agroforestal, en particular con las instituciones académicas e investigadoras;
- XXI.** Impulsar acciones encaminadas a realizar estudios y proyectos estratégicos, para fortalecer la adopción y difusión de las tecnologías de información y las comunicaciones que propicien la modernización del sector agropecuario, agroforestal y del medio rural en general; y
- XXII.** Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

1.7.9. Artículo 32.- A la **Secretaría de Turismo y Cultura**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Formular, conducir, coordinar, vigilar y evaluar las políticas de desarrollo turístico, culturales y de las artes que se realicen en el Estado, estableciendo mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, además de promover convenios de colaboración, intercambio y de asistencia técnica, con organizaciones no gubernamentales, instituciones y organismos internacionales especialistas en estas materias;
- II.** Promover en coordinación con los municipios, las zonas de desarrollo turístico sustentable en el Estado y formular conjuntamente con los organismos rectores en las materias de desarrollo regional, metropolitano, urbano, sustentable, de ecología y del agua en la Entidad, los planes maestros de desarrollo turístico y la declaratoria respectiva;
- III.** Registrar, certificar y evaluar a los prestadores de servicios turísticos, otorgándoles asesoría y apoyo técnico para instrumentar programas y acciones de capacitación que permitan mejorar sus niveles de profesionalización y especialización técnica, así como promover los niveles de ocupación y empleo en el sector;
- IV.** Promover y opinar sobre el otorgamiento de facilidades a los prestadores de servicios turísticos para su instalación y participar con los Ayuntamientos en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;
- V.** Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- VI.** Impulsar y promover las actividades del Consejo Consultivo Turístico del Estado de Hidalgo y del Consejo Estatal de Turismo para Todos;
- VII.** Estimular la formación de asociaciones, comités, fideicomisos y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística;
- VIII.** Emitir opinión ante la Secretaría de Desarrollo Económico en aquellos casos en que la inversión extranjera concorra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos;

- IX.** Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, las acciones de atención, protección y auxilio al turista;
- X.** Promover el intercambio turístico dentro del Estado, así como, con otras Entidades Federativas y del extranjero;
- XI.** Promover la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico en materia turística, en coordinación con instituciones educativas de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como, del sector privado;
- XII.** Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; coordinar la publicidad que efectúen las autoridades estatales y municipales y promover la que desarrollen los sectores social y privado en la materia;
- XIII.** Formular y dirigir la estrategia de promoción turística y cultural del Estado, a través de la elaboración anual de un Plan de Mercadotecnia, Relaciones Públicas, Comercialización y Difusión que contendrá de manera ordenada las estrategias en materia de campañas promocionales, programas y acciones relativos en estas materias;
- XIV.** Organizar en coordinación con otras dependencias y entidades del ejecutivo en su caso, ferias, exposiciones y certámenes en las materias que sean de su competencia, así como participar en congresos, seminarios y reuniones de trabajo que se realicen dentro y fuera del Estado;
- XV.** Organizar, fomentar y estimular el sector artesanal, como complemento del desarrollo turístico;
- XVI.** Desarrollar y operar, a través del Sistema Estadístico de Información Turística del Estado de Hidalgo, el acopio, recolección, ordenamiento y procesamiento de la información cuantitativa y cualitativa del sector, estableciendo los mecanismos de coordinación y vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- XVII.** Planear, programar, promover y ejecutar, en coordinación con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el desarrollo, modernización y rescate del patrimonio e infraestructura cultural y turística del Estado, que permita una mayor competitividad de los servicios turísticos, la preservación, mantenimiento y aprovechamiento sustentable y racional del patrimonio cultural, la creación de empleos y el fortalecimiento de las actividades turísticas y culturales;

- XXVIII.** Fomentar el desarrollo de nuevos productos turísticos que coadyuven en la generación de empleos y en la preservación del entorno natural, cultural e histórico de las comunidades y regiones del Estado;
- XXIX.** Fomentar el desarrollo del turismo sustentable a través de la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y atractivos turísticos, así como, del patrimonio cultural, histórico nacional, económico y social; en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XX.** Promover y apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turísticos para su integración en organismos empresariales relacionados con la actividad, fomentando así su participación en el desarrollo turístico de la entidad;
- XXI.** Fomentar la inversión en materia turística de capitales nacionales y extranjeros;
- XXII.** Promover el turismo social y contribuir en la preservación del patrimonio histórico y cultural del Estado de Hidalgo;
- XXIII.** Promover y participar en programas de desarrollo y promoción turística federal, estatal y municipal, así como, con otras entidades federativas y del extranjero;
- XXIV.** Obtener recursos para el financiamiento de sus programas a través de aportaciones por parte de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, del sector privado, por donativos, por servicios o acciones desarrolladas por la Secretaría;
- XXV.** Promover y apoyar a los inversionistas en materia turística y a productores de la industria cinematográfica y de televisión, para que obtengan las facilidades necesarias al trabajar e invertir en el Estado;
- XXVI.** Realizar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, vigilando el debido cumplimiento de la Legislación y normas técnicas aplicables en la materia;
- XXVII.** Fijar e imponer de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones en materia turística; y
- XXVIII.** Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

1.7.10. Artículo 33.- A la **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar debidamente el ejercicio y evaluación del gasto público central y paraestatal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- II.** Expedir los criterios normativos que regulen el funcionamiento de los procedimientos de control de la Administración Pública Central y Paraestatal y requerir, de las dependencias, la instrumentación de normas y procedimientos complementarios para el debido ejercicio de las facultades que aseguren el estricto control;
- III.** Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como del ejercicio del gasto público de la Administración Pública Estatal, en congruencia con el Código Fiscal y el Presupuesto de Egresos, promoviendo las acciones necesarias para asesorar y apoyar a los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo;
- IV.** Designar a los auditores externos de las entidades paraestatales, así como normar, controlar y evaluar su actividad de acuerdo a su desempeño y comportamiento profesional;
- V.** Determinar los criterios y evaluar el nivel de competencias y desempeño profesional que debe reunir el titular y el personal de los Órganos Internos de Control, para autorizar su nombramiento o solicitar su remoción, opinar sobre las bases para la creación, modificación o supresión de las estructuras orgánicas de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades paraestatales;
- VI.** Coadyuvar e intervenir coordinadamente en la formulación y aprobación, en su caso, de los proyectos de normas de información financiera, contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación y administración de recursos, que elaboren las dependencias correspondientes, así como en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Finanzas y Administración;
- VII.** Vigilar y evaluar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, sobre las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Ejecutivo del Estado;
- VIII.** Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la administración pública, que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de

personal, registro de proveedores y contratistas, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles o inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Central y Paraestatal;

- IX.** Integrar y mantener actualizados los padrones de contratistas, concesionarios y proveedores del Ejecutivo del Estado, vigilando en la esfera de su competencia el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Administración Pública Estatal, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que en su caso, procedan;
- X.** Realizar auditorías, evaluaciones, inspecciones y supervisiones de obra, acciones y equipamiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas;
- XI.** Verificar que se efectúe, en los términos establecidos, la correcta aplicación de los subsidios que otorgue el Estado y la transferencia de recursos a los municipios, implementando los mecanismos de evaluación que correspondan, de conformidad a lo dispuesto por la fracción primera del presente Artículo;
- XII.** Verificar la correcta aplicación de los recursos federales y estatales que a través de los diversos ramos de inversión, se transfieran a los municipios;
- XIII.** Recibir, registrar y resguardar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que legalmente estén obligados a presentarlas y practicar las investigaciones que fueren pertinentes, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las disposiciones aplicables vigentes;
- XIV.** Recibir y atender directamente, o a través de los órganos internos de control, las quejas o denuncias que presenten particulares en contra de los servidores públicos, por incumplimiento en sus obligaciones o con motivo de acuerdos o convenios que celebren con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto;
- XV.** Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestando para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

- XVI.** Vigilar el cumplimiento de sus normas internas; constituir las responsabilidades administrativas de su personal aplicando las sanciones que correspondan, y hacer al efecto las denuncias a que hubiere lugar;
- XVII.** Informar al Titular del Poder Ejecutivo, sobre el resultado de la evaluación a las dependencias y entidades de la administración pública que hayan sido objeto de revisión, así como a otras autoridades que lo requieran de acuerdo a sus funciones y a los convenios que al efecto se celebren;
- XVIII.** Proporcionar apoyo y asesoría técnica a los municipios del Estado que lo soliciten, respecto a la asignación, ejercicio, comprobación y evaluación del gasto;
- XIX.** Coadyuvar en el asesoramiento y orientación a los gobiernos municipales a fin de construir y desarrollar los mecanismos, acciones y herramientas tecnológicas, electrónicas e impresas, a fin de fomentar la transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana;
- XX.** Designar y remover a los comisarios públicos propietarios y suplentes, que constituyan el órgano de vigilancia de las Entidades Paraestatales, así como normar y controlar su desempeño;
- XXI.** Designar, remover y coordinar a los titulares de los órganos internos de control de las Secretarías y Entidades Paraestatales y de la Procuraduría General de Justicia, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales, representando al titular de dicha Secretaría;
- XXII.** Recibir y resolver las inconformidades que presenten los proveedores y contratistas del Gobierno del Estado que consideren que sus derechos fueron afectados;
- XXIII.** Establecer los lineamientos y controles que deban observarse en la entrega-recepción de los asuntos, bienes y valores que sean propiedad o se encuentren al cuidado del Gobierno del Estado, a cargo de servidores públicos, que por cualquier motivo se separen del mismo;
- XXIV.** Establecer los lineamientos y criterios que permitan llevar a cabo la adecuada entrega recepción de obras públicas, equipamientos y acciones de tipo social, que ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

- XXV.** Participar en las actas de entrega recepción que formulen los servidores públicos y las unidades administrativas de las dependencias y entidades paraestatales, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XXVI.** Llevar un registro de servidores públicos que han sido inhabilitados en los Poderes del Estado de Hidalgo o por los Ayuntamientos, informando oportunamente a la Secretaría de la Función Pública para que se incorporen los datos al Padrón Nacional de Inhabilitados y, a su vez, recibir de ésta las actualizaciones del mismo, para que con ambos elementos conformar un padrón que permita a la Dependencia expedir las constancias de no inhabilitación a aquellas personas que pretendan ingresar al servicio público;
- XXVII.** Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que, en materia de su competencia, celebre el Estado con la Federación y los Municipios;
- XXVIII.** Promover la participación ciudadana, a través de la figura de contraloría social, en los sistemas de control, vigilancia y evaluación de los programas y acciones de la Administración Pública Estatal, a efecto de contribuir a un correcto desempeño de la gestión pública, bajo principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez:
- XXIX.** Diseñar y ejecutar las estrategias y mecanismos de vinculación que permitan organizar, capacitar e incorporar a grupos organizados de la sociedad interesados en participar corresponsablemente en la planeación, control y evaluación de las programas y acciones de la Administración Pública Estatal, extendiendo su cobertura al ámbito municipal, en términos de los instrumentos de coordinación que se celebren;
- XXX.** Promover y coordinar las acciones de mejora regulatoria y simplificación administrativa, así como de la aplicación y uso de las tecnologías de información y comunicaciones, que contribuyan a dar seguimiento de los asuntos a cargo del Gobernador, mejorar los sistemas de desempeño, productividad y aprovechamiento óptimo de recursos de la gestión gubernamental, tanto estatal como municipal, de conformidad a la legislación y reglamentación aplicable vigente;
- XXXI.** Instrumentar mecanismos para evaluar permanentemente la calidad e impacto de los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, proponiendo la implementación de acciones y medidas para su mejoramiento o corrección;
- XXXII.** Conocer y resolver en el ámbito de su competencia, los recursos de revocación y de cualquier otro medio de impugnación que legalmente se interponga en contra de sus actos y resoluciones;

- XXXIII.** Coordinar el sistema de atención a quejas, denuncias, peticiones, sugerencias o reconocimientos que se formulen por cualquier ciudadano en relación al desempeño o actuación de los servidores públicos;
- XXXIV.** Implementar mecanismos idóneos para la prevención, detección y combate a la corrupción por parte de servidores públicos;
- XXXV.** Regular, formular, ejecutar y coordinar las políticas y lineamientos, así como programas en materia de transparencia, acceso y difusión de la información pública gubernamental, corrección y protección de datos personales, implementando las medidas necesarias para una eficaz colaboración y asistencia técnica con el órgano garante en la materia, los organismos federales, estatales, municipales e internacionales, de conformidad con la legislación aplicable y vigente en la materia;
- XXXVI.** Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en las controversias o asuntos en materia de acceso a la información y protección de datos personales; y
- XXXVII.** Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

1.7.11. Artículo 34. A la **Secretaría de Educación Pública** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Garantizar y vigilar que el Sistema Educativo Estatal, dé cumplimiento a las disposiciones que señala en materia de educación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- II.** Planear, dirigir, coordinar, vigilar y evaluar la política educativa así como los servicios educativos a cargo del Estado, municipios, organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y de los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en todos los tipos, niveles y modalidades;
- III.** Regular la prestación de los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena; especial; para adultos; media superior; superior; normal y demás para la formación y actualización de maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la autoridad educativa federal determine;
- IV.** Diseñar y establecer mecanismos que aseguren la participación social en el sector educativo;
- V.** Planear, coordinar, impulsar, vigilar y evaluar los programas y acciones en materia de deporte y de fomento a la educación física en los planteles educativos de la Entidad;
- VI.** Fomentar una cultura de prácticas alimentarias sanas al interior de los planteles educativos, solicitando la intervención de las autoridades sanitarias de la Administración Pública Estatal competentes en la materia así como la participación de las asociaciones de padres de familia;
- VII.** Representar al Estado ante todo tipo de organismos educativos;
- VIII.** Suscribir y vigilar el cumplimiento de los convenios y contratos, que en materia educativa celebre el Estado con la Federación, con otras entidades federativas y con los Municipios, así como con instituciones autónomas y particulares;
- IX.** Dar seguimiento a los programas con recursos federales que operen en la Entidad, fomentando acciones que permitan incrementar la participación de los recursos asignados, estableciendo las medidas de coordinación, evaluación y control necesarias para su eficiente desempeño, de conformidad a la legislación aplicable en la materia;

- X.** Coordinar y dar seguimiento a los programas de infraestructura física de los planteles educativos de la entidad, promoviendo la realización de acciones periódicas de control y evaluación que permitan estimar su desempeño eficiente y oportuno;
- XI.** Vigilar que los planteles y servicios que conforman el Sistema Educativo Estatal, observen y cumplan los planes y programas de estudio determinados por la autoridad competente; así como promover el diseño de innovaciones didácticas y de programas de apoyo, que contribuyan a enriquecerlos;
- XII.** Vigilar el cumplimiento del calendario escolar fijado por la autoridad educativa federal; en casos extraordinarios, realizar los ajustes necesarios;
- XIII.** Desconcentrar y descentralizar funciones y servicios educativos, de conformidad con los lineamientos y políticas que establezca el titular del Ejecutivo Estatal;
- XIV.** Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para impartir Educación en el Estado, con base en la legislación correspondiente;
- XV.** Coordinar y supervisar los procesos para la expedición de boletas de calificaciones, constancias, certificados y grados académicos de los estudios efectuados, con base en los requisitos exigidos en cada tipo y nivel educativo;
- XVI.** Otorgar equivalencias y revalidaciones de estudios, conforme a los lineamientos generales que expida la autoridad educativa federal;
- XVII.** Coordinar y supervisar el Registro de los profesionistas autorizados para ejercer su profesión, de los colegios de profesionistas y de las Instituciones de Educación Superior y Media Superior en el Estado, pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, facultadas para expedir títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos, conforme a la reglamentación correspondiente;
- XVIII.** Vigilar el cumplimiento de los requisitos previstos en las leyes de la materia para el Ejercicio Profesional;
- XIX.** Promover la vinculación de las Instituciones Educativas con el Sector Productivo del Estado;
- XX.** Impulsar y fomentar la edición de libros y producción de materiales de apoyo didáctico, comprendiendo medios apropiados en la Lengua Indígena;
- XXI.** Atender las necesidades educativas de los grupos étnicos de la Entidad, y promover la incorporación de contenidos regionales de los libros de texto gratuitos en lengua indígena;

- XXII.** Preservar y promover el conocimiento y desarrollo de las lenguas náhuatl, tepehua y hñahñú, así como de los valores culturales de los grupos étnicos asentados en la Entidad;
- XXIII.** Establecer y regular, de conformidad con las disposiciones emitidas por la autoridad educativa Federal, los mecanismos de ingreso, promoción y permanencia en el servicio docente y de administración escolar; asegurando que las nuevas plazas y horas docentes, vacantes definitivas, ascensos y cargos directivos en todos los tipos y modalidades de la educación básica, sean asignadas vía concurso público de oposición, convocado y dictaminado de manera independiente;
- XXIV.** Otorgar reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión, así como, promover la realización de actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio;
- XXV.** Impulsar la creación de un Sistema Estatal de Actualización y Superación Docente;
- XXVI.** Coordinar y vigilar la operación de los programas de becas de acuerdo con los reglamentos respectivos, e impulsar la ampliación de su cobertura en todos los niveles educativos;
- XXVII.** Promover y suscribir convenios de coordinación con las autoridades competentes en la materia, a efecto de garantizar la incorporación a los servicios básicos de salud de los estudiantes de instituciones públicas, que no disfrutaban de ellos;
- XXVIII.** Promover, fomentar y difundir la investigación educativa en todos sus tipos, niveles y modalidades;
- XXIX.** Promover y fomentar el aprecio por el patrimonio histórico-cultural de la Entidad, así como fortalecer la educación artística en los espacios educativos y la destinada a la población en general, estableciendo para tal efecto, mecanismos de coordinación institucional con las autoridades de la administración pública federal, estatal y municipal, competentes en la materia;
- XXX.** Fomentar una cultura de la legalidad, equidad y respeto a los derechos humanos en todos los niveles y servicios del sistema educativo estatal;
- XXXI.** Fomentar y difundir la investigación científica y tecnológica en los servicios de educación superior y media superior; así como consolidar los espacios de divulgación de la ciencia y la tecnología;
- XXXII.** Conocer y resolver el recurso administrativo de revisión que interpongan en contra de los actos emanados de la Secretaría en materia de educación;

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



XXXIII. Establecer, coordinar y operar el Sistema Estatal de Información Educativa coordinado con el Sistema Nacional de Información Educativa; y

XXXIV. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables vigentes en el Estado.

1.7.12. Artículo 35.- A la **Secretaría de Salud**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Proponer, establecer, conducir, supervisar y evaluar la política estatal en materia de salud, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes General y Estatal de Salud y los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, así como con las directrices generales de la planeación estatal del desarrollo y en congruencia con las políticas, normas y procedimientos que a nivel nacional determine la Secretaría de Salud;
- II.** Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, las políticas y los programas de coordinación con las autoridades federales y municipales en materia de salud;
- III.** Establecer lineamientos y mecanismos de planeación, programación, presupuestación y evaluación en materia de salud;
- IV.** Organizar y coordinar el Sistema Estatal de Salud a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, mismo que está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud;
- V.** Vigilar y evaluar la congruencia y el cumplimiento eficaz de los programas que desarrollen las dependencias, entidades y demás integrantes del Sistema Estatal de Salud;
- VI.** Proponer la normatividad que debe regir al Sistema Estatal de Salud, de acuerdo a la política del Ejecutivo Estatal;
- VII.** Apoyar los programas de servicios de salud de las dependencias, organismos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Legislación aplicable y de las bases y acuerdos de coordinación que se celebren;
- VIII.** Representar al Gobierno del Estado ante todo tipo de organismos de salud; debiendo informar de su intervención al Titular del Poder Ejecutivo;
- IX.** Estudiar, proponer, coordinar, ejecutar y vigilar los convenios de coordinación que en materia de salud celebre el Estado con la Federación, con otras entidades federales, o con los municipios y cualquier institución privada o social que le permitan cumplir con sus objetivos;
- X.** Suscribir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, bases, convenios y contratos, que en materia de salud celebre el Estado con la Federación, con otras entidades federativas o con los municipios, así como con instituciones autónomas y particulares;

- XI.** Implementar mecanismos de participación social a nivel estatal y municipal que contribuyan al mejoramiento de los servicios de salud en la Entidad;
- XII.** Coordinar los sistemas estatales de Información y de planeación en materia de salud;
- XIII.** Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades del sector salud, con sujeción a las disposiciones generales aplicables;
- XIV.** Ejercer los actos de autoridad sanitaria en virtud de las facultades en materia de salubridad general y salubridad local que las leyes le confieren al Titular del Ejecutivo del Estado, vigilando el cumplimiento de la legislación sanitaria en el ámbito de su competencia;
- XV.** Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia sanitaria;
- XVI.** Proponer lineamientos para la coordinación de acciones de atención en las materias de salubridad general;
- XVII.** Proponer esquemas de financiamiento complementario para la atención pública en materia de salud y ejercer los actos necesarios para tal fin;
- XVIII.** Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;
- XIX.** Gestionar ante la Federación, otras entidades federativas o con los municipios la disponibilidad de recursos para la operación de los servicios de salud en el Estado;
- XX.** Establecer en coordinación con las autoridades municipales la distribución de funciones a nivel municipal y local, en relación con la prestación de servicios de salud;
- XXI.** Promover la conformación de Sistemas Municipales de Salud;
- XXII.** Impulsar, en los términos de los convenios que al efecto se suscriban, la descentralización de los servicios de salud a los municipios;
- XXIII.** Estudiar, adoptar y poner en vigor las medidas necesarias para combatir las enfermedades transmisibles y las adicciones, así como la prevención de accidentes,
- XXIV.** Formular y dirigir el contenido de la política de comunicación en temas de difusión, promoción y prevención de la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y vinculación con el área de comunicación social del Titular del Ejecutivo del Estado y con la Secretaría de Gobierno; y

XXV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

1.7.13. Artículo 36.- A la **Secretaría de Seguridad Pública**, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Proveer, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, en la esfera administrativa, el respeto de los derechos humanos y las garantías individuales y derechos humanos, la preservación de la paz pública y, en coordinación con los Ayuntamientos, la seguridad pública del Estado;
- II.** Proponer, establecer, conducir, supervisar y evaluar la política estatal en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal de la materia y por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III.** Proponer al Gobernador del Estado las políticas y los programas de coordinación con las autoridades federales y municipales en materia de seguridad pública;
- IV.** Participar en la integración del Consejo Estatal de Seguridad Pública en los términos de la Ley estatal de la materia;
- V.** Establecer lineamientos y mecanismos de planeación, programación, presupuestación y evaluación en materia de seguridad pública;
- VI.** Proponer la normatividad que debe regir en materia de seguridad pública, de acuerdo a la política del Titular del Ejecutivo Estatal;
- VII.** Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de seguridad pública;
- VIII.** Representar al Poder Ejecutivo del Estado ante todo tipo de organismos de seguridad pública, debiendo informar de su intervención al Gobernador del Estado;
- IX.** Estudiar, proponer, coordinar, ejecutar y vigilar los convenios de coordinación en materia de seguridad pública que celebre el Estado con la Federación, los Estados y Municipios, así como con cualquier institución privada o social que le permitan cumplir con sus objetivos;
- X.** Suscribir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, bases, y convenios, que en materia de seguridad pública celebre el Estado con la Federación, con otras entidades federativas o con los municipios;
- XI.** Impulsar la formación de observatorios ciudadanos para que participen en los programas de prevención del delito, que permitan diseñar y recomendar estrategias y acciones institucionales orientadas a diagnosticar y evaluar el impacto de la comisión de delitos en el desarrollo e integración de la sociedad a nivel Estatal, Regional y Municipal, proponiendo la

ejecución de acciones coordinadas de carácter interinstitucional, de conformidad con la legislación aplicable vigente;

- XII.** Gestionar ante los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, la disponibilidad de recursos para la operación de los servicios de seguridad pública en el Estado;
- XIII.** Organizar y ejercer en la capital del Estado, previo la celebración del convenio respectivo, el mando de las fuerzas de seguridad y tránsito, así como dirigir, vigilar y conservar el sistema de control de tráfico vehicular en las carreteras y caminos de jurisdicción Estatal;
- XIV.** Regular la vialidad de vehículos y peatones en las áreas urbanas de los municipios, que así lo convengan;
- XV.** Otorgar a las autoridades administrativas y jurisdiccionales, al Ministerio Público y a las instancias facultadas para solicitarlo, el auxilio para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XVI.** Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus bienes y derechos;
- XVII.** Realizar las detenciones en los casos de flagrante delito, así como ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales emitidos por la autoridad competente con arreglo a la Ley;
- XVIII.** Estudiar, proponer, coordinar, ejecutar y vigilar los programas de prevención de delitos y los de readaptación social de infractores de la Ley;
- XIX.** Investigar bajo la conducción y mando del Ministerio Público los delitos que sean de su competencia;
- XX.** Administrar los centros de reinserción social y el aeropuerto estatal;
- XXI.** Tramitar, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo y con la intervención que corresponda al Procurador General de Justicia, las solicitudes de extradición, amnistía, indulto, libertad condicional y traslado de reos;
- XXII.** Administrar y dar mantenimiento a la flota aérea del Poder Ejecutivo; y
- XXIII.** Todas las demás que le atribuyan la presente Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.

1.7.14. Artículo 37.- A la **Secretaría de Trabajo y Previsión Social** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones en materia laboral contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Ley Federal del Trabajo y en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados para el Estado de Hidalgo;
- II.** Ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Ejecutivo del Estado;
- III.** Promover el incremento de la productividad del trabajo;
- IV.** Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo, que requieran los sectores productivos del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- V.** Visitar los centros de trabajo para constatar que se cumplan con las condiciones que establece la Ley Federal del Trabajo y normas que de ella se deriven;
- VI.** Apoyar y fomentar relaciones con asociaciones obrero patronales del Estado, procurando la conciliación de sus intereses;
- VII.** Proponer a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, estrategias para el mejoramiento de la administración e impartición de justicia laboral;
- VIII.** Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Estado, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores;
- IX.** Coordinar la integración y establecimiento de la Junta Estatal de Conciliación, y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales que sean de jurisdicción local, así como vigilar su funcionamiento;
- X.** Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción Estatal;
- XI.** Promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo, en coordinación con la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo Federal, así como resolver, tramitar y registrar su constitución, disolución y liquidación;

- XII.** Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene en las empresas instaladas en el Estado, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;
- XIII.** Dirigir y coordinar la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo;
- XIV.** Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo y previsión social;
- XV.** Participar en los congresos y reuniones nacionales de trabajo;
- XVI.** Llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia del trabajo, coordinándose con las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal a efecto de sistematizar y homologar los criterios para la integración y procesamiento de la información en esta materia;
- XVII.** Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la Administración Pública Estatal;
- XVIII.** Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el Estado;
- XIX.** Promover, en coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura, la recreación y cultura entre los trabajadores y sus familias, estableciendo convenios de colaboración y coordinación con las autoridades de la Administración Pública Estatal competentes en la materia;
- XX.** Coordinar y vigilar el funcionamiento del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;
- XXI.** Aplicar las políticas que establezca el Titular del Poder Ejecutivo, para la promoción y protección de los derechos de los menores que trabajan, y propiciar acciones que impulsen el desarrollo de los derechos laborales de las mujeres en equidad con los hombres;
- XXII.** Desahogar consultas sobre la interpretación de las normas de la Ley Federal del Trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados para el Estado de Hidalgo;
- XXIII.** Intervenir, a petición de parte, en la revisión de los contratos colectivos de trabajo;
- XXIV.** Mediar, a petición de parte, en los conflictos que surjan por violación a la Ley o a los contratos colectivos de trabajo;
- XXV.** Proponer y coordinar las campañas publicitarias encaminadas a difundir los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones;

- XXVI.** Mantener relaciones con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y las instancias que correspondan para la protección y mejoramiento del salario en el Estado;
- XXVII.** Dirigir, formular e instrumentar programas de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los trabajadores en activo y desempleados, en coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal y Estatal, así como coordinar el Servicio Nacional de Empleo Hidalgo; y
- XXVIII.** Los demás que le fijen expresamente las Leyes y Reglamentos.

1.7.15. Artículo 38.- A las **Unidades de Apoyo con cuenta el Titular del Poder Ejecutivo Estatal** corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** La Secretaría Particular, para coadyuvar con el Gobernador en su relación cotidiana con los distintos sectores, instituciones y otros órdenes de gobierno; siendo responsable también, de coordinar las giras, audiencias, apoyos, y ayudantías del Gobernador, así como de las relaciones públicas y de la administración de los recursos asignados a la oficina del Titular del Ejecutivo Estatal;
- II.** La Secretaría Privada, para apoyar en los asuntos que expresamente le asigne el Gobernador, dando oportuno cumplimiento a las instrucciones y órdenes concretas relacionadas con el desahogo de la agenda de trabajo, debiendo mantener actualizada la documentación e información de los asuntos que requiera la atención directa del Gobernador;
- III.** La Coordinación del Despacho del Gobernador, para dar cohesión, seguimiento, supervisar, proponer y evaluar el nivel de avance de las instrucciones emitidas por el Gobernador, respecto de asuntos vinculados al cumplimiento oportuno y eficaz de los acuerdos, programas, fondos, proyectos y acciones relativas a la ejecución de medidas específicas de política gubernamental; actuando como secretariado en las reuniones de gabinete con la participación de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La **Coordinación del Despacho del C. Gobernador** estará asistida y auxiliada por:

- a).** La Consejería Jurídica, como órgano técnico y especializado del Gobernador en materia jurídica, encargado de proporcionar consulta, asesoría, asistencia y gestión en todos los asuntos que le sean encomendados por el titular del Ejecutivo del Estado;

- b).**La Unidad de Coordinación de Proyectos Estratégicos, realizará tareas de coordinación, control técnico, supervisión y evaluación de los proyectos que sobre este particular le asigne el Gobernador, solicitando la participación de las Autoridades de la Administración Pública central y paraestatal, así como con municipios, cuando así se convenga al respecto, en los términos de la legislación aplicable vigente; y
- c).**La Unidad de Asuntos Internacionales, como instancia responsable de integrar y coordinar la agenda de temas y asuntos internacionales de la Administración Pública, así como promover la cooperación internacional, el intercambio en diferentes ámbitos y la cooperación multilateral entre el Estado y diversos organismos internacionales, de conformidad con la legislación aplicable vigente en la materia y en coordinación con las dependencias y entidades del Estado.
- IV.** El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para dar seguimiento y el debido cumplimiento a los acuerdos establecidos en el Consejo; asimismo y en coordinación con las autoridades estatales competentes, planear, programar y administrar con apego a la normatividad establecida, los recursos asignados a programas y proyectos elegibles para el Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones emprendidas, a fin de garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de las medidas y acciones de coordinación institucional e intergubernamental en la materia; y
- V.** La Representación del Poder Ejecutivo del Estado en el Distrito Federal, para apoyar en sus relaciones institucionales con las autoridades administrativas establecidas en la ciudad sede de los Poderes de la Federación. También para efectuar diversas gestiones ante las autoridades federales, del Distrito Federal, instancias de gestión pública o ante particulares.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales
1.8 Estructura Orgánica General

1.0.0.0	Presidenta y Directora del Sistema Municipal DIF Tula de Allende
1.0.0.0.0.0.0	Secretaria
1.0.0.0.0.0.0.0	Recepcionista
1.1.0.0.0	Coordinadora General
1.1.0.0.0.0.0	Asistente
1.2.0.0.0	Coordinadora Administrativa
1.2.0.0.0.0.0	Contabilidad
1.2.0.0.0.0.1	Control Vehicular
1.2.0.0.0.0.1.0	Choferes
1.2.0.0.0.0.2	Mantenimiento
1.2.0.0.0.0.0.0	Intendentes
1.3.0.0.0.0	Enlace Institucional del Programa de Voluntariado
1.4.0.0.0.0	Enlace Institucional del Programa de Atención a Personas Adultas Mayores (INAPAM)
1.4.0.0.0.0.0.0	Auxiliar
1.5.0.0.0.0	Enlace Institucional del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR)
1.6.0.0.0.0	Enlace Institucional del Programa de Desarrollo Humano
1.7.0.0.0.0	Enlace Institucional del Programa de Asesoría Jurídica
1.8.0.0.0.0	Enlace Institucional del Servicio de Mediación y Conciliación
1.9.0.0.0.0	Enlace Institucional de los Programas de Asistencia Social
1.9.0.0.0.0.0	Paramédico
1.9.0.0.0.0.0.0	Auxiliares
1.10.0.0.0.0	Titular del Programa de Atención Psicológica
1.11.0.0.0.0	Enlace Institucional de Programas Alimentarios
1.11.0.0.0.0.0	Asistente Desayunos Fríos/Calientes, Suplementos Alimenticios, Orientación Alimenticia, Programa de Verano y Registro de Beneficiarios del Programa Alimentario.
1.11.0.0.0.0.0.1	Cocineras de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo
1.11.0.0.0.0.0.1.0	Auxiliares de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo
1.12.0.0.0.0	Enlace Institucional del Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)
1.12.0.0.0.0.0.0	Auxiliar
1.13.0.0.0.0	Titular de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)
1.13.0.0.0.0.0	Terapeuta Físico
1.13.0.0.0.0.1	Terapeuta Ocupacional
1.13.0.0.0.0.2	Terapeuta de Lenguaje
1.13.0.0.0.0.3	Psicóloga
1.13.0.0.0.0.0.0	Auxiliar Administrativa

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



1.13.0.0.0.0.0.0 .0	Intendente
1.14.0.0.0.0.0	Directoras de Centros de Atención Infantil Comunitaria (CAICs)
1.14.0.0.0.0.0.0	Educadoras
1.14.0.0.0.0.0.1	Cocineras
1.14.0.0.0.0.0.0 .0	Intendentes
1.15.0.0.0.0	Titular de la Unidad Médica Integral (UMI)
1.15.0.0.0.0.0	Análisis Clínicos y Enfermería
1.15.0.0.0.0.1	Odontólogo
1.15.0.0.0.0.2	Psicólogo
1.15.0.0.0.0.0.0	Auxiliar Administrativa
1.15.0.0.0.0.0.0 .0	Intendente
1.16.0.0.0.0	Responsable del Control de Estacionamiento Público
1.16.0.0.0.0.0.0	Auxiliar
1.17.0.0.0.0	Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes
1.17.0.0.0.0.0	Secretario Ejecutivo
1.18.0.0.0.0	Unidad de Primer Contacto de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes
1.18.0.0.0.0.0	Coordinación General
1.18.0.0.0.0.0.0	Unidad de Primer Contacto Jurídico
1.18.0.0.0.0.0.1	Unidad de Primer Contacto Trabajo Social
1.18.0.0.0.0.0.2	Unidad de Primer Contacto Psicología

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

1.9 Funciones Adjetivas Genéricas de las Unidades Administrativas

1.1 Presidencia y Dirección del Sistema Municipal DIF Tula de Allende

- Gestionar recursos complementarios para el funcionamiento del SMDIF.
- Ejecutar los Programas del SEDIF en el Municipio.
- Promover, Conocer, Asesorar, Aprobar y Revisar los Convenios de Colaboración que el SMDIF celebre con otras instituciones.
- Integrar y Promover el Programa de Voluntariado del SMDIF.
- Autorizar los Libros Contables, de Inventarios, Presupuestos y Estados Financieros correspondientes.

1.2 Coordinación General

- Instrumentar el Sistema de Control de Gestión de las Áreas para Evaluar la Ejecución de los Planes y Programas del SMDIF.
- Organizar los Recursos Humanos, Económicos, Materiales, Sociales y de Logística para los Diversos Eventos Sociales del SMDIF.
- Coordinar las labores de Educación y Capacitación para el Trabajo.
- Promover mayor eficiencia mediante los procedimientos de la Agenda Desde Lo Local para el SMDIF.
- Coadyuvar a la profesionalización y Evaluación Continua de los empleados del SMDIF.

1.3 Coordinación Administrativa

- Captar Recursos y Elaborar los Registros Contables, de Inventarios, de Presupuestos y Estados Financieros correspondientes al SMDIF.
- Realizar el Pago a Proveedores.
- Contratar Recursos Humanos.
- Mantener Actualizada la Bitácora de Uso y Gasto de los Vehículos, Mantenimiento y Suministro de Combustibles.
- Elaborar y Mantener Actualizados los Inventarios de Bienes (muebles, inmuebles y donaciones) para el Control de los Recursos Materiales.
- Mantener actualizados los respaldos digitales correspondientes y el diseño de sistemas para la elaboración de padrones, formatos, oficios, memoranda y trípticos.
- Integrar y Custodiar los diferentes archivos (en trámite, de concentración, bibliográfico, Hemerográfico, no Convencional e Histórico).

1.4 Programa de Voluntariado

- Mantener la Operación del Programa de Voluntariado del SMDIF.
- Realizar Eventos para Recaudar Fondos.
- Obtener Donativos a través de Patrocinadores.
- Fomentar Hábitos de Conducta y Valores que Contribuyan a la Dignificación Humana.
- Coadyuvar con el SMDIF en la difusión de los Programas de las Áreas de

Administración, Desarrollo Comunitario, Asistencia Jurídica, Asistencia Social, Centros Asistenciales y Giros Comerciales.

- Fomentar el aprovechamiento de los recursos familiares y comunitarios.

1.5 Programa de Atención a Personas Adultas Mayores (INAPAM)

- Operar y Monitorear el Sistema de Credencialización del INAPAM, Actualizar la Base de Datos y Elaborar el Informe Mensual para la Delegación del INAPAM en Hidalgo.
- Fomentar Paseos Recreativos y Actividades Culturales para Grupos de Adultos Mayores.
- Proponer Convenios de Colaboración con Establecimientos Comerciales y Servicios Públicos que otorguen a los Adultos Mayores descuentos y Tratos Preferenciales en el Municipio.
- Canalizar al Adulto Mayor al Área Correspondiente del SMDIF para brindarle el apoyo requerido.

1.6 Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR)

- Planear Sesiones del Programa
- Colaborar y Asistir a Eventos, Congresos y Cursos de Capacitación
- Aplicar Talleres Dirigidos a la Prevención de Riesgos Psicosociales
- Gestionar Apoyo Compensatorio de Becas
- Recibir Capacitación, Preparar Sesiones e Impartir Talleres a Alumnos de Secundaria sobre el Programa “Ponte Alerta” de Prevención de Adicciones

1.7 Programa de Desarrollo Humano

- Aplicar Cuestionarios a la Población para conocer las Principales Necesidades del Municipio
- Acudir a capacitación del Programa de Desarrollo Humano
- Acudir a Capacitación del Programa “Crecer en Familia”
- Organizar el Calendario de Actividades
- Impartir talleres a docentes, padres de familia y alumnos.

1.8 Programa de Asesoría Jurídica

- Realizar Visitas Domiciliarias a Personas Presuntamente Receptoras y/o Generadoras de Maltrato, Violencia Familiar, Explotación y Abuso Sexual
- Canalizar los Casos Legales Ajenos a la Institución
- Realizar periódicamente Registros Civiles y Matrimonios Colectivos
- Canalizar a los Niños con Riesgo de Calle a sus Hogares
- Elaborar, Formalizar y Actualizar los Convenios Generales de Colaboración y Coordinación.
- Preparar los Estudios Comparativos de las políticas establecidas a nivel SNDIF y SEDIF para adaptarlas y aplicarlas al SMDIF.
- Proporcionar los elementos jurídico-legales a cada una de las Áreas que integran el SMDIF, para que sus acciones se apeguen al Marco Legal.

- Coordinar con la Sub-Procuraduría de la Defensa de los Derechos del Menor y la Familia acciones tendientes a la protección de la Niñez y la Familia.
- Canalizar los Casos Legales Ajenos a la Institución.

1.9 Servicio de Mediación y Conciliación

- Proporcionar los Servicios de Mediación y Conciliación tendientes a la Resolución de Conflictos
- Canalizar los Casos No Mediables a las instancias públicas correspondientes
- Difundir a través de Talleres de Capacitación la Mediación y la Conciliación
- Realizar los reportes mensuales para el SMDIF y Justicia Alternativa

1.10 Programas de Asistencia Social

- Organizar y Participar en Jornadas Médicas de Colposcopia, Mastografía, Optometría, Intervenciones Quirúrgicas y Ayudas Funcionales
- Gestionar Apoyos para la Población de Escasos Recursos
- Coordinar el Calendario de Traslado de Enfermos a Hospitales de 2° y 3er Nivel
- Gestionar la Reasignación de Becas W15

1.11 Atención Psicológica

- Planear la Agenda de Atención a Clientes
- Aplicar al Paciente la Terapia Psicológica necesaria
- Organizar el Expediente de Cada Paciente
- Impartir Pláticas sobre Desarrollo Psicosocial y Talleres de Capacidad Autogestora en las Comunidades y Escuelas que lo soliciten

1.12 Programas Alimentarios

- Planear la Distribución de los Programas Alimentarios (Desayunos Calientes y EAED)
- Coordinar y Actualizar semestralmente el Padrón de Beneficiarios de Desayunos Escolares (Desayunos Fríos, Calientes, Complementos Alimenticios y EAED)
- Organizar a las Escuelas para el Suministro de Desayunos Escolares Fríos
- Suministrar los Insumos Necesarios para los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (EAED)
- Monitorear el Cumplimiento del Programa Alimentario, tanto en la cantidad como calidad requerida
- Suministrar los complementos alimenticios (Amanene, Amakinder y Plenum).
- Impartir Talleres de Capacitación respecto a Nutrición Familiar.
- Impartir el Curso de Verano durante vacaciones escolares.

1.13 Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)

- Verificar Ubicación y Acondicionamiento de Refugios Temporales.
- Verificar los Puntos de Reunión en caso de Contingencia.
- Definir y Capacitar las Brigadas de Apoyo.
- Promover, Operar e Informar sobre el Cumplimiento del Programa Abrigo.

1.14 Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)

- Realizar Estudio Socioeconómico a los Solicitantes
- Diagnosticar y Brindar la Terapia adecuada a las Personas que Soliciten el Servicio
- Ofrecer Conferencias para Prevenir la Discapacidad
- Captar los ingresos por prestación de servicios, Depositar en el banco y reportar a la Coordinación Administrativa para su registro contable

1.15 Centros de Atención Infantil Comunitaria (CAICs)

- Supervisar y Orientar el trabajo y Desempeño de las Educadoras del CAIC
- Acudir a las Diferentes Capacitaciones del SEDIF y de la SEPH
- Realizar Reuniones con Padres de Familia del CAIC
- Realizar Actividades Escolares de su Grupo
- Organizar Eventos Especiales (Día del Niño, Día de la Madre, Día del Padre)

1.16 Unidad Médica Integral (UMI)

- Brindar Atención Médica General a la Población Solicitante, incluyendo Medicamento
- Prevención y Tratamiento de Enfermedades Buco-dentales
- Brindar el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos
- Brindar Atención Psicológica a Personas que Soliciten el Servicio
- Captar los Ingresos por Prestación de Servicios, Depositar en el Banco y reportar a la Coordinación Administrativa para su registro contable

1.17 Control de Estacionamiento Público

- Ofrecer el Servicio de Cobro por Hora del Estacionamiento Público

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección Primera: Presidenta y Directora del Sistema Municipal DIF Tula de Allende

2.1.1 Organigrama Específico



2.1.2 Estructura Orgánica Específica

1.0.0.0	Presidenta y Directora del Sistema Municipal DIF Tula de Allende
1.0.0.0.0.0.0.0	Secretaria
1.0.0.0.0.0.0.0.0	Recepcionista
0	

2.1.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Presidencia y Dirección del Sistema Municipal DIF Tula de Allende

Objetivo Específico:

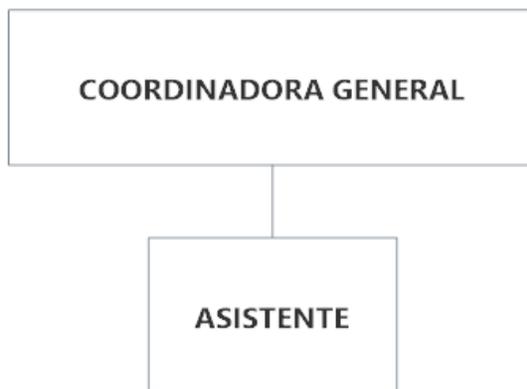
Dirigir el SMDIF a fin de que cada área cumpla con sus propios objetivos y realizar las acciones necesarias para reforzar el funcionamiento integral del mismo.

Funciones Específicas:

- Representar al SMDIF Tula de Allende con el poder más amplio que en derecho proceda.
- Otorgar a las personas o Instituciones Poder General Especial para representar al SMDIF Tula de Allende.
- Extender los nombramientos del personal del SMDIF Tula de Allende conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente.
- Proponer y aprobar los Planes y Programas de trabajo del SMDIF Tula de Allende que en todo caso serán acordes con el Plan Estatal de Desarrollo de Hidalgo (2012-2016) y los programas del SEDIF.
- Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de la infancia, el senescente, el discapacitado y la integración de la familia.
- Aprobar el Reglamento Interno y la Organización General del SMDIF Tula de Allende, así como los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.
- Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social.
- Conducir las relaciones laborales del SMDIF Tula de Allende de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Desarrollar la Logística y, con apoyo de la Coordinación General, preparar los eventos sociales necesarios.
- Autorizar y valorar los avances del Sistema de Control de Gestión del SMDIF Tula de Allende, incluyendo el Sistema Contable e Inventarios.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas
Sección Segunda: Coordinadora General

2.2.1 Organigrama Específico



2.2.2 Estructura Orgánica Específica

1.1.0.0.0	Coordinadora General
1.1.0.0.0.0.0.0	Asistente

2.2.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Coordinación General

Objetivo Específico:

Supervisar las áreas que integran el SMDIF para proponer a la presidenta y directora las adecuaciones que se encaminen al logro de los objetivos de cada una de ellas, ser un puente de enlace entre el personal y la presidencia y representarla en las situaciones que sean necesarias.

Funciones Específicas:

- Coordinar con el Área de Comunicación Social de la Presidencia Municipal la Implementación, Difusión y Operación de Mecanismos y Estrategias que propicien la Participación Ciudadana en Obras de Beneficio Común.
- Organizar los Recursos Humanos, Económicos, Materiales, Sociales y de Logística para los Diversos Eventos Sociales del SMDIF.
- Coadyuvar a la Profesionalización y Evaluación Continua de los empleados del SMDIF
- Promover Mayor Eficiencia mediante los Procedimientos de la Agenda Desde Lo Local para el SMDIF
- Captar, Valorar y Presentar a la Presidencia y Dirección del SMDIF las irregularidades en los procesos administrativos para que se instauren las medidas disciplinarias correspondientes.
- Diseñar, elaborar, instrumentar, preparar estadísticas y mantener actualizado el Sistema de Control de Gestión de las Áreas del SMDIF con base en los parámetros establecidos en el Formato Homologado del Sistema de Control de Gestión.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas
Sección Tercera. Coordinadora Administrativa

2.3.1 Organigrama Específico



2.3.2 Estructura Orgánica Específica

1.2.0.0.0	Coordinadora Administrativa
1.2.0.0.0.0.0	Contabilidad
1.2.0.0.0.0.1	Control Vehicular
1.2.0.0.0.0.1.0	Choferes
1.2.0.0.0.0.2	Mantenimiento
1.2.0.0.0.0.0.0. 0	Intendentes

2.3.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Coordinación Administrativa

Objetivo Específico:

Administrar los recursos financieros, materiales y humanos de la institución con apoyo de los sistemas, programas y acciones que permitan su funcionamiento conforme a la normativa.

Funciones Específicas:

- Coadyuvar a la Profesionalización y Evaluación Continua de los funcionarios del SMDIF.
- Desarrollar la Contratación, Inducción y Control de los Recursos Humanos del SMDIF.
- Elaborar y Revisar los Libros Contables, de Inventarios, Presupuestos y Estados Financieros correspondientes.
- Elaborar y Mantener Actualizados los Inventarios de Bienes (Muebles, Inmuebles y Donaciones (ubicación, custodia, uso y estatus) para el Control de los Recursos Materiales.
- Integrar y Custodiar los diferentes archivos (En trámite, de Concentración, Bibliográfico, Hemerográfico, No Convencional e Histórico) del SMDIF.
- En coordinación con el Asesor en Informática Mantener los Respaldos Digitales correspondientes y el diseño de sistemas para elaboración de padrones, formatos, oficios, memoranda y trípticos.
- Captar, Planear y Registrar los Recursos del SMDIF.
- Realizar las adquisiciones necesarias con el correspondiente Pago a Proveedores.
- Administrar, Aplicar y Controlar los Recursos Materiales, Humanos y Financieros en la ejecución de los diferentes programas.
- Controlar los gastos de mantenimiento de las instalaciones, equipos y vehículos propiedad del SMDIF.
- Controlar los recursos mediante la aplicación de la contabilidad.
- Vigilar el buen uso de los Recursos Físicos y Materiales.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección cuarta: Enlace Institucional del Programa de Voluntariado

2.4.1 Organigrama Específico

ENLACE INSTITUCIONAL DEL
PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

2.4.2 Estructura Orgánica Específica

1.3.0.0.0.0	Enlace Institucional del Programa de Voluntariado
--------------------	--

2.4.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Programa de Voluntariado

Objetivo Específico:

Realizar actividades para recaudar recursos que apoyen a la ejecución de los diversos programas del DIF municipal y brindar atención y orientación a la población vulnerable de Tula de Allende.

Funciones Específicas:

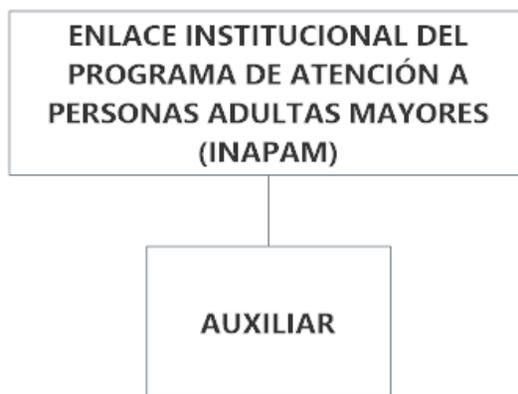
- Promover el desarrollo personal y grupal de los integrantes del grupo voluntario.
- Fomentar el aprovechamiento de los recursos comunitarios y familiares.
- Mantener la continuidad en la operación del Programa de Voluntariado del SMDIF.
- Obtener donativos económicos o en especie a través de patrocinadores.⁶
- Generar recursos a través de la realización de diversos eventos filantrópicos.
- Asistir a enfermos, discapacitados y población vulnerable que requiera cuidados especiales

⁶ Clubes de Servicio, Fundaciones, Colegios de Profesionistas, Asociaciones Religiosas, Iniciativa Privada (PYMES, Empresas Socialmente Responsables y Transnacionales), Academias, Escuelas, Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil, Dependencias Gubernamentales y ONG's, etc.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección Quinta: Enlace Institucional del Programa de Atención a Personas Adultas Mayores (INAPAM)

2.5.1 Organigrama Específico



2.5.2 Estructura Orgánica Específica

1.4.0.0.0.0	Enlace Institucional del Programa de Atención a Personas Adultas Mayores (INAPAM)
1.4.0.0.0.0.0.0	Auxiliar

2.5.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Programa de Atención a Personas Adultas Mayores (INAPAM)

Objetivo Específico:

Ofrecer servicios asistenciales a los adultos mayores radicados en Tula de Allende con acciones que favorezcan su desarrollo, autoestima y reconocimiento en la familia y la sociedad.

Funciones Específicas:

- Operar el Sistema de Credencialización del INAPAM.
- Mantener actualizada la Base de Datos de Adultos Mayores.
- Fomentar Paseos Recreativos y Actividades Culturales para Grupos de Adultos Mayores.
- Canalizar al Adulto Mayor al Área correspondiente del SMDIF para brindarle el apoyo requerido en materia Jurídica, Asistencia Médica y/o Psicológica.
- Contribuir a la solución de problemas y necesidades emergentes para fortalecer la capacidad de respuesta de los adultos mayores ante situaciones críticas que atraviesen.
- Proponer Convenios de Colaboración con Establecimientos Comerciales y Servicios Públicos que otorguen a los Adultos Mayores descuentos y Tratos Preferenciales en el Municipio
- Realizar encuestas y estudios de regionalización con base en las estadísticas derivadas.
- Monitorear la Elaboración de Credenciales del INAPAM en Asociaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección Sexta: Enlace Institucional del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR)

2.6.1 Organigrama Específico

ENLACE INSTITUCIONAL DEL
PROGRAMA DE ATENCIÓN A
MENORES Y ADOLESCENTES EN
RIESGO (PAMAR)

2.6.2 Estructura Orgánica Específica

1.5.0.0.0	Enlace Institucional del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR)
-----------	---

2.6.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR)

Objetivo Específico:

Realizar talleres, conferencias y terapias a padres de familia, menores y adolescentes a fin de prevenirlos o encauzarlos respecto a los riesgos psicosociales encaminadas a lograr la integración familiar.

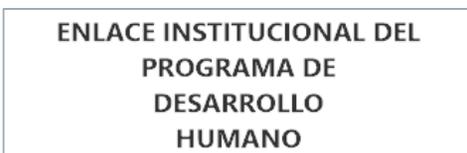
Funciones Específicas:

- Colaborar y Asistir a Eventos, Congresos y Cursos de Capacitación.
- Planear Sesiones del Programa PAMAR y, previa aceptación, organizar el calendario de actividades con Directores de Escuelas.
- Impartir Talleres sobre Prevención de Riesgos Biopsicosociales, dirigidos a alumnos de escuelas primarias y secundarias.
- Preparar Sesiones del Programa “Ponte Alerta” y, previa aceptación, organizar calendario de actividades con Directores de Escuelas.
- Impartir Talleres del Programa “Ponte Alerta” sobre Prevención de Adicciones (sustancias psicoactivas), dirigidos a alumnos de escuelas secundarias.
- Gestionar Apoyo Compensatorio de Becas.
- Preparar informes de monitoreo del programa PAMAR y “Ponte Alerta” para captar información hacia el Sistema de Control de Gestión del SMDIF.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección Séptima: Enlace Institucional del Programa de Desarrollo Humano

2.7.1 Organigrama Específico



2.7.2 Estructura Orgánica Específica

1.6.0.0.0.0	Enlace Institucional del Programa de Desarrollo Humano
--------------------	---

2.7.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Programa de Desarrollo Humano

Objetivo Específico:

Contribuir al desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas del ser humano, proporcionándole herramientas que le permitan tener alternativas de solución, elevando la calidad de vida y fomentando la cultura de los valores para fortalecer la convivencia en sociedad.

Funciones Específicas:

- Acudir a capacitación del Programa de Desarrollo Humano
- Acudir a Capacitación del Programa “Crecer en Familia”
- Organizar el Calendario de Actividades
- Aplicar Cuestionarios a la Población para conocer las Principales Necesidades del Municipio mediante la herramienta FODA.
- Impartir talleres a los Padres de Familia
- Jerarquizar las principales necesidades del municipio.
- Preparar informes de monitoreo sobre el Programa de Desarrollo Humano para captar información hacia el Sistema de Control de Gestión del SMDIF.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas
Sección Octava: Enlace Institucional de Asesoría Jurídica

2.8.1 Organigrama Específico

ENLACE INSTITUCIONAL DEL
PROGRAMA DE
ASESORÍA JURÍDICA

2.8.2 Estructura Orgánica Específica

1.7.0.0.0.0	Enlace Institucional del Programa de Asesoría Jurídica
--------------------	---

2.8.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Programa de Asesoría Jurídica

Objetivo Específico:

Proporcionar atención jurídica a la población en estado de vulnerabilidad, a través de la promoción de acciones que preserven los derechos de la familia, coadyuvando de esta forma en su desarrollo intrafamiliar.

Funciones Específicas:

- Elaborar, Formalizar y Actualizar Convenios de Colaboración y Coordinación con todo tipo de organizaciones e instituciones que generen sinergias con los objetivos del SMDIF.
- Brindar asesoría jurídica gratuita en las áreas de su competencia.
- Realizar Visitas Domiciliarias a Personas Presuntamente Receptoras y/o Generadoras de Maltrato, Violencia Familiar, Explotación y Abuso Sexual.
- Canalizar los Casos Legales Ajenos a la Institución.
- Realizar periódicamente Registros Civiles y Matrimonios Colectivos.
- Canalizar, mediante procedimiento legal, a los Niños con Riesgo de Calle a sus Hogares.
- Preparar informes de monitoreo sobre sus actividades para captar información hacia el Sistema de Control de Gestión del SMDIF.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección Novena: Enlace Institucional del Servicio de Mediación y Conciliación

2.9.1 Organigrama Específico

ENLACE INSTITUCIONAL DEL
SERVICIO DE MEDIACIÓN Y
CONCILIACIÓN

2.9.2 Estructura Orgánica Específica

1.8.0.0.0.0	Enlace Institucional del Servicio de Mediación y Conciliación
--------------------	--

2.9.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Servicio de Mediación y Conciliación

Objetivo Específico:

Coadyuvar en la resolución de conflictos a la ciudadanía que lo solicite.

Funciones Específicas:

- Capacitarse y mantenerse actualizado a nivel de Certificación como Mediador-Conciliador dentro del nuevo proceso de Justicia Alternativa.
- Proporcionar los Servicios de Mediación y Conciliación tendientes a la resolución de conflictos.
- Canalizar los casos no mediables a las instancias jurídicas correspondientes.
- Difundir a través de Talleres de Capacitación los beneficios del proceso de Mediación y Conciliación
- Preparar informes de monitoreo sobre sus actividades para captar información hacia el Sistema de Control de Gestión del SMDIF.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección Décima: Enlace Institucional de los Programas de Asistencia Social

2.10.1 Organigrama Específico



2.10.2 Estructura Orgánica Específica

1.9.0.0.0.0	Enlace Institucional de los Programas de Asistencia Social
1.9.0.0.0.0.0	Paramédico
1.9.0.0.0.0.0.0	Auxiliares

2.10.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Programas de Asistencia Social

Objetivo Específico:

Brindar asistencia social a la población vulnerable mediante diversos programas que les permitan integrarse o reintegrarse de manera inmediata a su entorno familiar, educativo, social y productivo para atenuar o eliminar las condiciones adversas que viven.

Funciones Específicas:

- Aplicar Estudios Socioeconómicos a la Población Objetivo.
- Participar en la organización de Jornadas Médicas de Subespecialidad⁷ con intervenciones quirúrgicas y ayudas funcionales.⁸
- Gestionar Apoyos para la Población de Escasos Recursos.⁹
- Coordinar el Calendario de Traslado de Enfermos a Hospitales de 2° y 3er Nivel
- Gestionar y Reasignar Becas W15 a niños de escasos recursos.

⁷ Colposcopías, mastografías, catarata, polidactilia, sindactilia, nevos, paladar hendido, etc.

⁸ Auditivas, oculares, prótesis, órtesis, etc.

⁹ Medicamentos, estudios de laboratorio, féretros, viáticos, etc.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección Décima Primera: Titular del Programa de Atención Psicológica

2.11.1 Organigrama Específico

TITULAR DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN PSICOLÓGICA

2.11.2 Estructura Orgánica Específica

1.10.0.0.0.0	Titular del Programa de Atención Psicológica
---------------------	---

2.11.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Atención Psicológica

Objetivo Específico:

Brindar atención y orientación psicológica integral a la población en general, con acciones de promoción, prevención y tratamiento (individual, de pareja y familiar) así como la impartición de pláticas y talleres, elaboración de periódicos murales, trípticos y campañas de difusión de información.

Funciones Específicas:

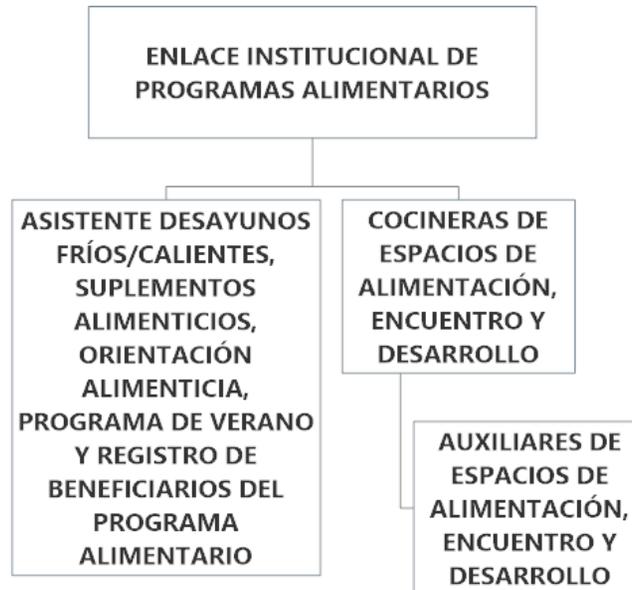
- Planear la Agenda de Atención a Clientes.
- Impartir pláticas sobre desarrollo psicosocial y talleres de capacidad autogestora,¹⁰ en las comunidades y escuelas que lo soliciten.
- Participar en reuniones, eventos, congresos y cursos de capacitación.
- Organizar el Expediente de Cada Paciente
- Aplicar al Paciente la Terapia Psicológica necesaria
- Evaluar el avance de la terapia.

¹⁰ Reglas, límites, educación sexual, familia, autoestima, etc.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección Décima Segunda: Enlace Institucional de Programas Alimentarios

2.12.1 Organigrama Específico



2.12.2 Estructura Orgánica Específica

1.11.0.0.0.0	Enlace Institucional de Programas Alimentarios
1.11.0.0.0.0.0	Asistente Desayunos Fríos/Calientes, Suplementos Alimenticios, Orientación Alimenticia, Programa de Verano y Registro de Beneficiarios del Programa Alimentario.
1.11.0.0.0.0.1	Cocineras de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo
1.11.0.0.0.0.1.0	Auxiliares de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo

2.12.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Programas Alimentarios

Objetivo Específico:

Mejorar el estado nutricional de los grupos más vulnerables de la población con acciones de atención alimentaria dirigidas y aplicadas en favor de las zonas rurales y urbanas marginadas, particularmente a familias pobres, a menores de edad (preescolar y primaria), y a las mujeres embarazadas y en periodo lactancia.

Funciones Específicas:

- Planear la Distribución de los Programas Alimentarios (Desayunos Calientes y EAED)
- Promover y apoyar el mejoramiento nutricional de la familia mediante pláticas de orientación alimentaria a los padres.
- Organizar a las Escuelas para el Suministro de Desayunos Escolares Fríos
- Organizar a las Diversas Escuelas para la instrumentación, suministro y operación de Desayunadores Escolares Comunitarios. (Desayunos calientes)
- Entregar mensualmente los insumos correspondientes (desayunos fríos o calientes) a los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (EAED) del municipio.
- Coordinar y Actualizar semestralmente el Padrón de Beneficiarios de Desayunos Escolares (Desayunos Fríos, Calientes, Complementos Alimenticios y EAED)
- Monitorear el cumplimiento del Programa Alimentario tanto en las cantidades y flujos de operación como en la calidad suministrada.
- Suministrar los complementos alimenticios (Amanene, AMA-Kinder, Plenum).
- Supervisar el peso y talla de los niños que son atendidos por los programas.
- Revisar informes, extraer la estadística concluyente e incorporarla como Formato Homologado del Sistema de Control de Gestión.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección Décima Tercera: Enlace Institucional del Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)

2.13.1 Organigrama Específico



2.13.2 Estructura Orgánica Específica

1.12.0.0.0.0	Enlace Institucional del Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)
1.12.0.0.0.0.0.0	Auxiliar

2.13.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)

Objetivo Específico:

Establecer mecanismos de acción que permitan enfrentar contingencias de desastre o impactos ambientales en apoyo a la población afectada.

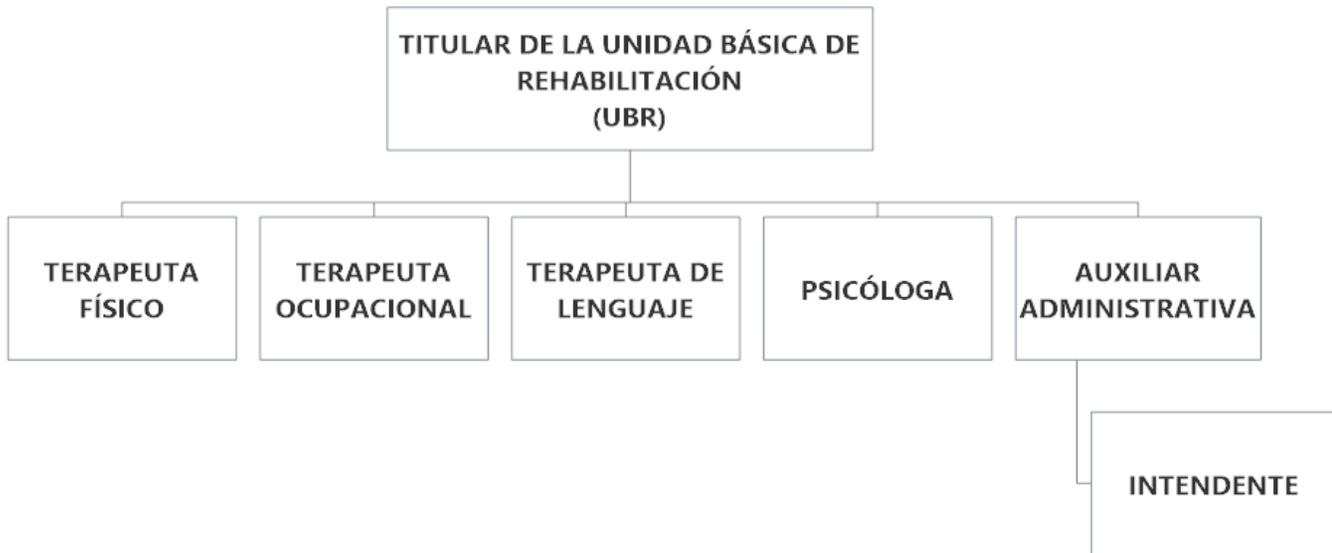
Funciones Específicas:

- Coordinar acciones con las áreas de Protección Civil y otros SMDIFs
- Definir y Capacitar las Brigadas de Apoyo.
- Atender la realización de simulacros a manera de contar con un sistema eficaz y de respuesta rápida ante los desastres naturales.
- Verificar los Puntos de Reunión en caso de Contingencia.
- Verificar Ubicación y acondicionamiento de Refugios Temporales.
- Promover, Operar e Informar sobre el Cumplimiento del Programa Abrigo.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección Décima Cuarta: Titular de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)

2.14.1 Organigrama Específico



2.14.2 Estructura Orgánica Específica

1.13.0.0.0.0	Titular de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)
1.13.0.0.0.0.0	Terapeuta Físico
1.13.0.0.0.0.1	Terapeuta Ocupacional
1.13.0.0.0.0.2	Terapeuta de Lenguaje
1.13.0.0.0.0.3	Psicóloga
1.13.0.0.0.0.0.0	Auxiliar Administrativa
1.13.0.0.0.0.0.0.0	Intendente
.0	

2.14.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Titular de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)

Objetivo Específico:

Proporcionar a la población abierta que padezca alguna discapacidad, los servicios de rehabilitación (fisioterapia, de lenguaje y ocupacional) a fin de retardar o desaparecer el proceso degenerativo que padecen.



Funciones Específicas:

- Coadyuvar a elevar la calidad de vida del adulto mayor, creando una cultura de respeto y calidez en los niños, los jóvenes y los adultos enfatizando su importante función en la sociedad y el valor de su experiencia.
- Realizar Estudio Socioeconómico a los Solicitantes
- Realizar entrevistas de valoración a personas con alguna discapacidad. Diagnosticarlas y orientarlas conforme a sus limitaciones físicas, mentales y/o sensoriales y canalizarlas al área de terapia correspondiente (lenguaje, ocupacional o física)
- Aplicar las actividades fisioterapéuticas¹¹ para mantener la fuerza, resistencia o movilidad de las articulaciones; aumentar la coordinación, favorecer la curación de tejidos,¹² minimizar contracturas y deformidades, corregir defectos posturales, disminuir alteraciones de la marcha para incrementar la función independiente, mejorar el desarrollo y prevenir la discapacidad.
- Brindar las Herramientas Necesarias para Ayudar al Restablecimiento de Esferas Emocionales Adecuadas para una Vida de Calidad.
- Promover la inserción laboral o a escuelas de capacitación para personas con discapacidad
- Ofrecer eventos, pláticas y conferencias relacionadas con la prevención de la discapacidad.
- Determinar los principales vectores de patologías transmisibles o sociales para informar, atender, educar y/o rehabilitar a la población mediante programas focalizados.
- Evaluar el avance de cada paciente.

¹¹ Calor húmedo, seco, mecanoterapia y electroterapia.

¹² Óseos o musculares.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección Décima Quinta: Directoras de Centros de Atención Infantil Comunitaria (CAICs)

2.15.1 Organigrama Específico



2.15.2 Estructura Orgánica Específica

1.14.0.0.0.0.0	Directoras de Centros de Atención Infantil Comunitaria (CAICs)
1.14.0.0.0.0.0.0	Educadoras
1.14.0.0.0.0.0.0.1	Cocineras
1.14.0.0.0.0.0.0.0	Intendentes
.0	

2.15.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Centros de Atención Infantil Comunitaria (CAICs)

Objetivo Específico:

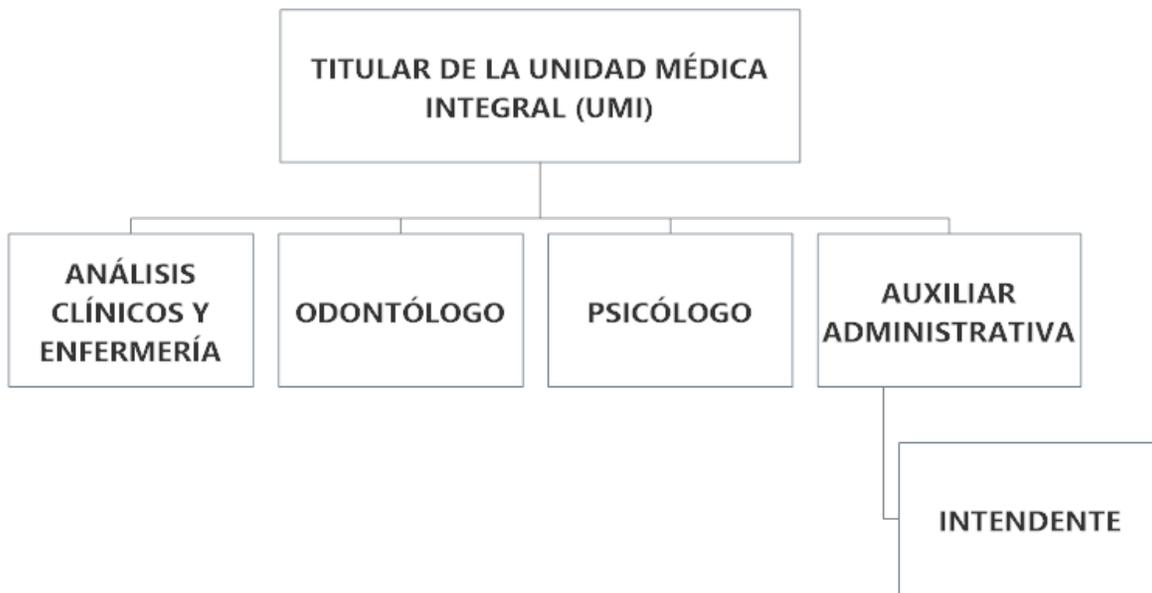
Ofrecer a las madres trabajadoras un lugar seguro donde sus menores puedan aprender y alimentarse mientras ellas trabajan.

Funciones Específicas:

- Realizar Reuniones con Padres de Familia del CAIC.
- Organizar Eventos Especiales (Día del Niño, Día de la Madre, Día del Padre).
- Acudir a las diferentes Capacitaciones del SEDIF y de la SEPH.
- Realizar Actividades Escolares de su Grupo.
- Supervisar y Orientar el trabajo y Desempeño de las Educadoras del CAIC.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas
Sección Décima Sexta: Titular de la Unidad Médica Integral (UMI)

2.16.1 Organigrama Específico



2.16.2 Estructura Orgánica Específica

1.15.0.0.0.0	Titular de la Unidad Médica Integral (UMI)
1.15.0.0.0.0.0	Análisis Clínicos y Enfermería
1.15.0.0.0.0.1	Odontólogo
1.15.0.0.0.0.2	Psicólogo
1.15.0.0.0.0.0.0	Auxiliar Administrativa
1.15.0.0.0.0.0.0	Intendente
.0	

2.16.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Unidad Médica Integral (UMI)

Objetivo Específico:

Otorgar servicios médicos (medicina general, medicamentos, servicios odontológicos, psicológicos y análisis clínicos) a la población que no cuenta con otra alternativa a precios accesibles.

Funciones Específicas:

- Realizar Prevención y Tratamiento de Enfermedades Buco-dentales.
- Brindar atención psicológica a la población objetivo.
- Brindar atención médica a la población objetivo, incluyendo Medicamento.
- Ofrecer Servicios de Laboratorio Análisis Clínicos a la población objetivo.
- Apoyar con medicamento a la población objetivo.
- Apoyar a enfermos renales con problemas de diálisis y hemodiálisis.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Específicas

Sección Décima Séptima: Responsable del Control de Estacionamiento Público

2.17.1 Organigrama Específico



2.17.2 Estructura Orgánica Específica

1.16.0.0.0.0	Responsable del Control de Estacionamiento Público
1.16.0.0.0.0.0.0	Auxiliar

2.17.3 Objetivo Específico y Funciones Específicas

Control de Estacionamiento Público

Objetivo Específico:

Ofrecer a la ciudadanía un espacio céntrico para estacionarse a la vez que se obtienen recursos para fortalecer los programas de asistencia social que sostiene el SMDIF.

Funciones Específicas:

- Llevar el control del boletaje.
- Ofrecer y cobrar el servicio de cobro por hora del estacionamiento público.
- Llevar el control de ingresos del estacionamiento.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



CAPÍTULO TERCERO: Mecanismos de Coordinación

Independientemente de las empresas privadas, instituciones y cooperativas con quienes sostenemos Convenios de Colaboración para obtener apoyos canalizables hacia la población vulnerable, incluimos las diversas Secretarías e Instituciones Estatales de quienes indirectamente recibimos apoyos y colaboración.

Nomenclatura	Miembros	Objeto
Convenio de Colaboración con Nova Visión Laser Center .	Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Tula de Allende y Nova Visión Laser Center.	Realizar cirugías oculares gratuitas a personas de escasos recursos.
Convenio de Colaboración con Autotransportes Valle del Mezquital, S. A. de C. V.	Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Tula de Allende y Autotransportes Valle del Mezquital, S. A. de C. V.	Apoyo mensual gratuito con unidades para envío de pacientes a diversas clínicas y donación de un microbús.
Convenio de Colaboración con la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji y el Club Deportivo “La Cruz Azul, S.C. L.” .	Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Tula de Allende y la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji y el Club Deportivo “La Cruz Azul, S.C. L.”.	Apoyo mensual complementario con unidades para el traslado de pacientes a diversas clínicas.
Convenio de Colaboración con la Fundación Renal Hidalguense	Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Tula de Allende y la Fundación Renal Hidalguense	Instalación de un Área de Análisis Clínicos en la Unidad Médica Integral del SMDIF de Tula de Allende para otorgar los servicios a precios accesibles. Colabora apoyando a los enfermos que requieren diálisis y hemodiálisis.
Convenio de Colaboración con los “Caballeros de Malta, A. C”	Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Tula de Allende y la Organización de	Aprovechando su amplia experiencia en el ramo farmacéutico, esta asociación civil ofrece medicamentos a muy

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



	la Sociedad Civil “Caballeros de Malta”.	bajo precio.
Convenio de Colaboración con el Centro Dermatológico Médico-Quirúrgico	Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Tula de Allende y el Centro Dermatológico Médico-Quirúrgico.	Esta Empresa recibe a enfermos de escasos recursos ofreciendo descuentos significativos.
Convenio de Colaboración con la empresa Ópticas Tula, S. A. de C. V.	Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Tula de Allende y la empresa Ópticas Tula, S. A. de C. V.	Ofrecen exámenes visuales gratuitos todos los viernes así como descuentos especiales en lentes y armazones a pacientes de escasos recursos económicos.
Convenio de Colaboración con la Organización “Ayuda y Optimismo, A. C.”	Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Tula de Allende y la Organización de la Sociedad Civil “Ayuda y Optimismo, A. C.”	Ofrecen conferencias sobre desarrollo humano integral y continúan las pláticas tendientes a establecer mejores mecanismos de coordinación para ampliar los términos de colaboración.
Relaciones con la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo		
Relaciones con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo		
Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público (CISCMRDE)	La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo y el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Tula de Allende	Fungir como única instancia facultada para decidir sobre las situaciones concretas que se presenten en el Gobierno del Estado de Hidalgo, respecto de la disciplina, racionalidad y eficiencia del gasto público.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



Relaciones con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo		
Relaciones con la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Gobierno del Estado de Hidalgo		
Relaciones con la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo		
Relaciones con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo		
Relaciones con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Hidalgo		
Relaciones con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Hidalgo		
Relaciones con la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del Estado de Hidalgo		
Relaciones con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo		
Relaciones con la		

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo		
Relaciones con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo		
Relaciones con la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo		
Relaciones con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Hidalgo		
Relaciones con las Unidades de Apoyo con que cuenta el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo		

CAPÍTULO CUARTO: Fuentes de Información

Domicilio	Para mayor información dirigirse a ... SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Carretera Tula – Xochitlán S/N Col. El Crestón Tula de Allende Estado de Hidalgo
Teléfono	773 1002823 (Oficinas del Crestón) 773 7320002 (Oficinas de la Presidencia Municipal)
Página Web	www.tula.gob.mx
Correo Electrónico	atrejo7660@gmail.com
Quejas y denuncias	<p><u>GOBIERNO FEDERAL:</u> SISTEMA INFOMEX https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action infomex@ifai.org.mx Tel. 01-800 TELIFAI (835 4324)</p> <p><u>GOBIERNO ESTATAL:</u> Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo (IAIPGH) Calle Magnolia 700. Fracc. La Hacienda Pachuca de Soto, Hgo. CP. 42090 http://www.iaipgh.org.mx/ instaccesohidalgo@iaipgh.org.mx Tel. 771 7193622 y 771 7195601</p> <p><u>GOBIERNO MUNICIPAL:</u> Buzón Quejas y Sugerencias de la Contraloría Municipal Plaza del Nacionalismo S/N Col. San Lorenzo Tula de Allende, Hgo. CP. 42800 Tel. 773 7321082 y 773 7321183 Ext. 116</p> <p><u>GOBIERNO MUNICIPAL:</u> Dirección de Unidad de Transparencia y Modernización Guillermo Hernández León Plaza del Nacionalismo S/N Col. San Lorenzo Tula de Allende, Hgo.</p>

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



	CP. 42800 Tel. 773 7321183 Exts. 129 y 136 Tula de allende@hotmail.com
Biblioteca	Independientemente de las cuatro bibliotecas públicas municipales, el SMDIF cuenta con un acervo bibliográfico que puede consultarse en la Coordinación Administrativa.
Publicaciones	Revista Psico-DIF. Encuesta Municipal sobre Violencia Intrafamiliar (10,000 encuestas).
Módulos de Atención:	Ubicados en: <ul style="list-style-type: none">- Oficinas de la Presidencia Municipal- Oficinas de la Dirección de Salud Municipal- Oficinas de la Unidad Básica de Rehabilitación- Oficinas de la Unidad Médica Integral
Otros:	<ul style="list-style-type: none">- Instalaciones de los Espacios de Encuentro, Alimentación y Desarrollo- Instalaciones de los Centros de Atención Infantil Comunitaria- Instalaciones del Centro de Desarrollo Humano

CARRETERAS A TULA DE ALLENDE, HGO:

POR AUTOPISTA “ARCO NORTE”:

1. DE: **Pachuca de Soto, Hgo.** A: **Tula de Allende, Hgo.**
2. DE: **San Juan del Río, Qro.** A: **Tula de Allende, Hgo.**

POR CARRETERA FEDERAL:

3. DE: **Pachuca de Soto, Hgo.** A: **Tula de Allende, Hgo. (Vía Actopan)**
4. DE: **Pachuca de Soto, Hgo.** A: **Tula de Allende, Hgo. (Vía Ajacuba)**

POR AUTOPISTA “MÉXICO-QUERÉTARO”

5. DE: **México, D. F.** A: **Tula de Allende, Hgo. (Vía Jorobas – Refinería)**

POR CARRETERA ESTATAL

6. DE: **Mixquiahuala, Hgo.** A: **Tula de Allende, Hgo.**
7. DE: **Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.** A: **Tula de Allende, Hgo.**

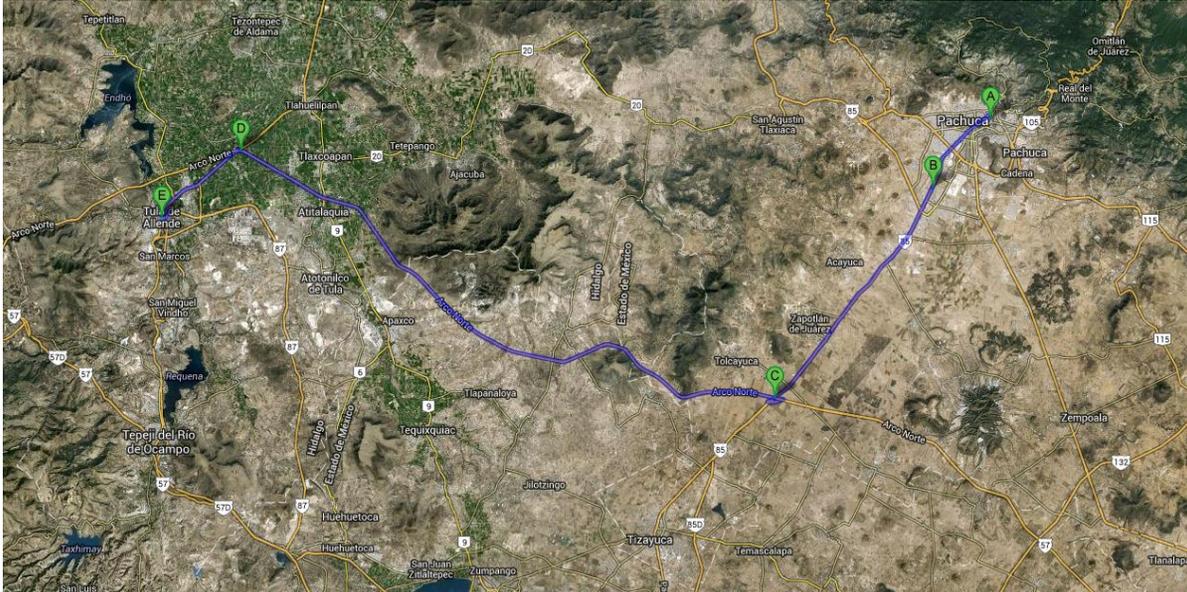
VIALIDAD INTERNA MUNICIPAL:

8. DE: **Centro de Tula de Allende, Hgo.** A: **Oficinas del DIF en “El Crestón”.**

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULA DE ALLENDE



1. DE: Pachuca de Soto, Hgo. A: Tula de Allende, Hgo. por el “Arco Norte”

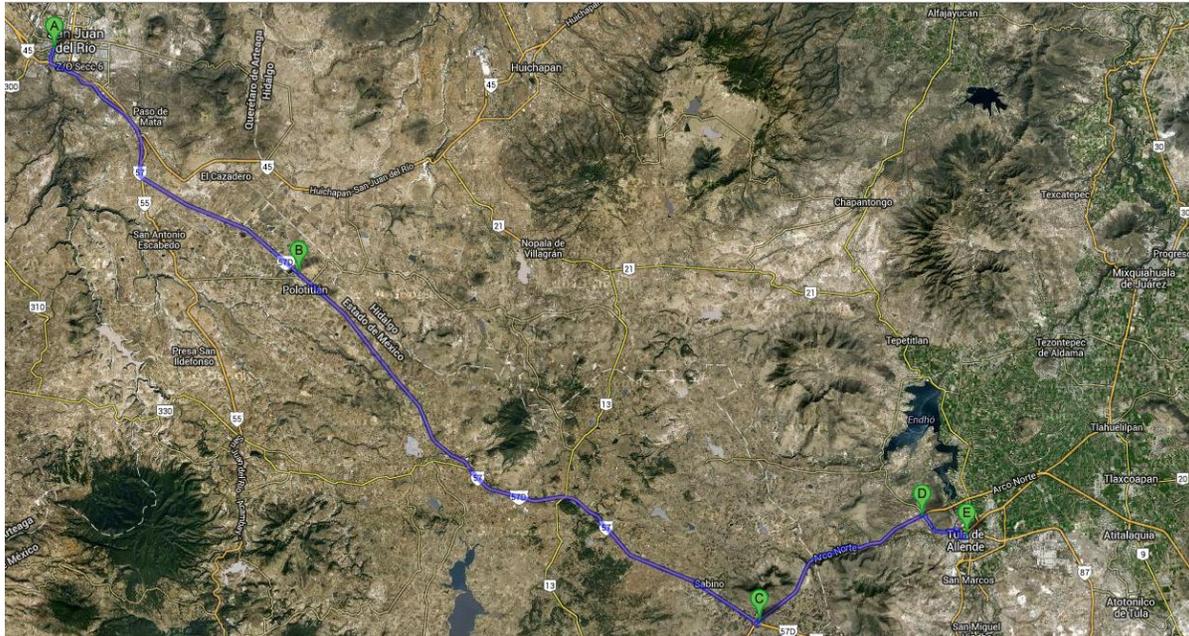


- A-B.** Pachuca de Soto, Hgo. conectar con Boulevard Felipe Ángeles.
- B-C.** Carretera Federal 85 a Tolcayuca (Caseta del Arco Norte).
- C-D.** Tomar “Arco Norte” hacia el Oeste hasta Caseta Tula I. (50 km)
- D-E.** Pagar \$79.00 en caseta y tomar Carretera Tula-Actopan. (7 km).

Tula. Al terminarse el Blvd. Tula y llegar al semáforo, girar a la izquierda en la Calz. Melchor Ocampo cruzando las vías; pasar por debajo del Paso Elevado hacia a la izquierda y girar a la derecha para llegar al Palacio Municipal.

2. DE: San Juan del Río, Qro. A: Tula de Allende, Hgo. por el “Arco Norte”

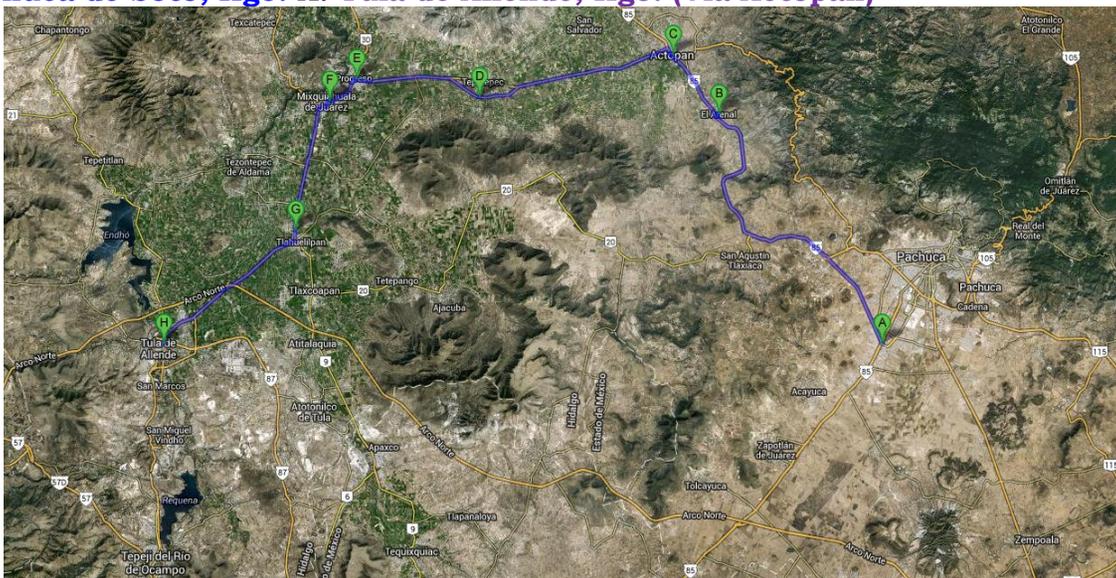
**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



A-B. Tomar Carr. México 57 en dirección a México, D. F.
B-C. Tomar autopista Querétamo-México hasta Caseta del Arco Norte.
C-D. Tomar Arco Norte hasta Caseta Tula II. (15km)

D-E. Incorporarse a Magoni, Papatzin, Xochiquetzal, 5 de Mayo, Zaragoza y Ave. Sur para entroncar con Boulevard Tula.

3. DE: Pachuca de Soto, Hgo. A: Tula de Allende, Hgo. (Vía Actopan)



A-B. Tomar Carr. México 85 hasta el municipio de El Arenal.
B-C. Seguir por Carr. México 85 hasta el municipio de Actopan)

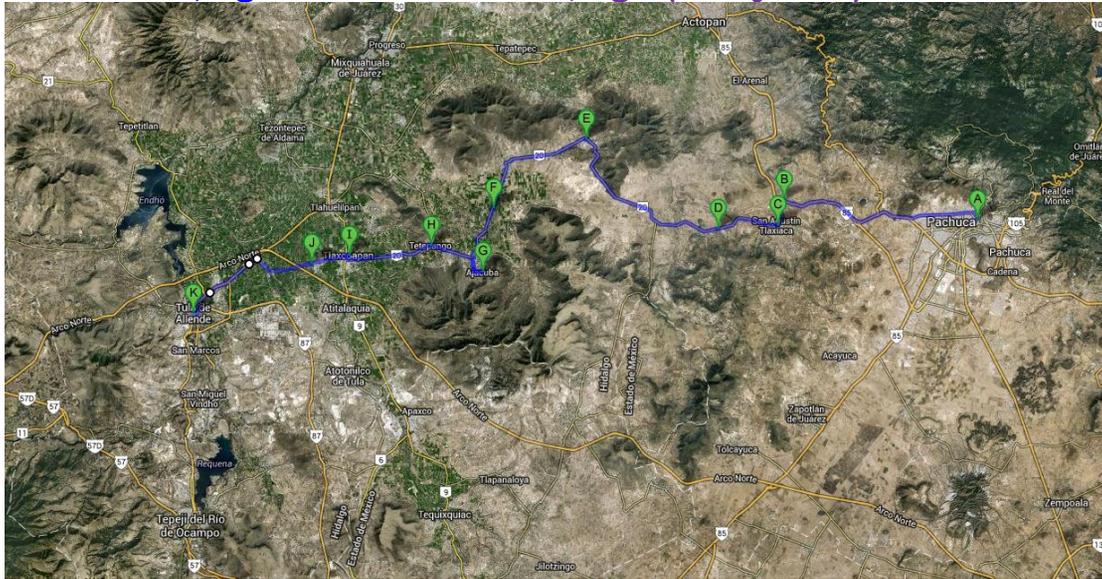
E-F. Continuar al municipio de Mixquiahuala de Juárez.
F-G. Continuar al municipio de Tlahuelilpan.
G-H. Continuar por Blvd. Actopan- Tula.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



C-D. Continuar hasta el municipio de Francisco I. Madero (Tepatepec)
D-E. Continuar hasta el municipio de Progreso de Obregón.

4. DE: Pachuca de Soto, Hgo. A: Tula de Allende, Hgo. (Vía Ajacuba)

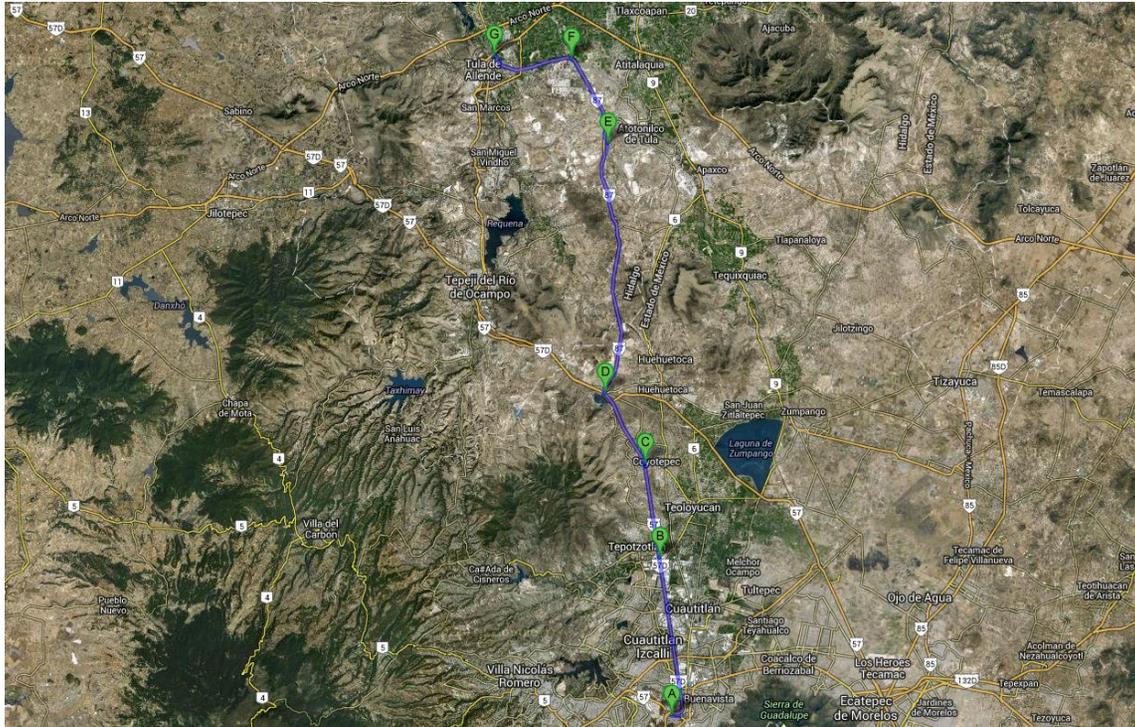


A-B. Tomar Carr. Mexico 85 (18km).
B-C. Dirigirse al municipio de San Agustín Tlaxiaca.
C-D. Hacia la comunidad de San Mateo Ixcuinquitlapilco.
D-E. Hacia la comunidad de Tecomatlán.
E-F. Hacia el Bachillerato Santiago Tezontlale.

F-G. Hacia el municipio de Ajacuba.
G-H. Hacia el municipio de Tetepango.
H-I. Hacia el municipio de Tlaxcoapan.
I-J. Continúa por Blvrd. Tula hacia el Palacio Municipal.

5. DE: México, D. F. A: Tula de Allende, Hgo. (Vía Jorobas – Refinería)

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**

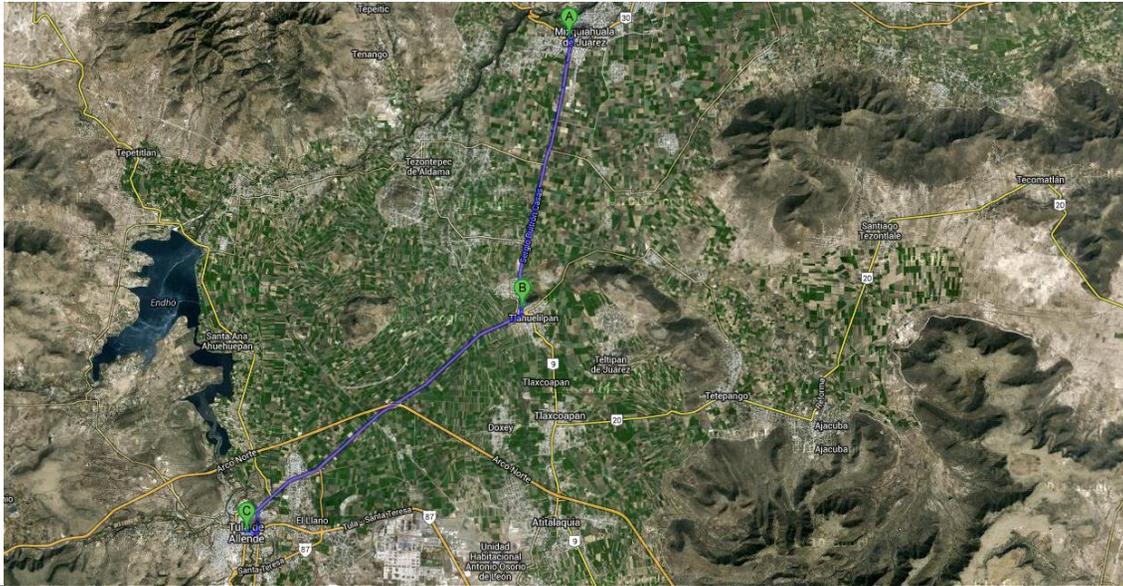


A-B. Tomar Autopista México-Querétaro hacia Tepetztlán.
B-C. Municipio de Coyotepec y **C-D.** Girar a la derecha en Huehuetoca.
D-E. Tomar Carretera rumbo a Refinería y cruzar Atotonilco de Tula.

E-F. Continuar por Carretera y pasar frente a la Refinería y Central Termoeléctrica CFE.
F-G. Continuar hasta llegar al centro de Tula de Allende.

6. DE: Mixquiahuala,Hgo. A: Tula de Allende, Hgo.

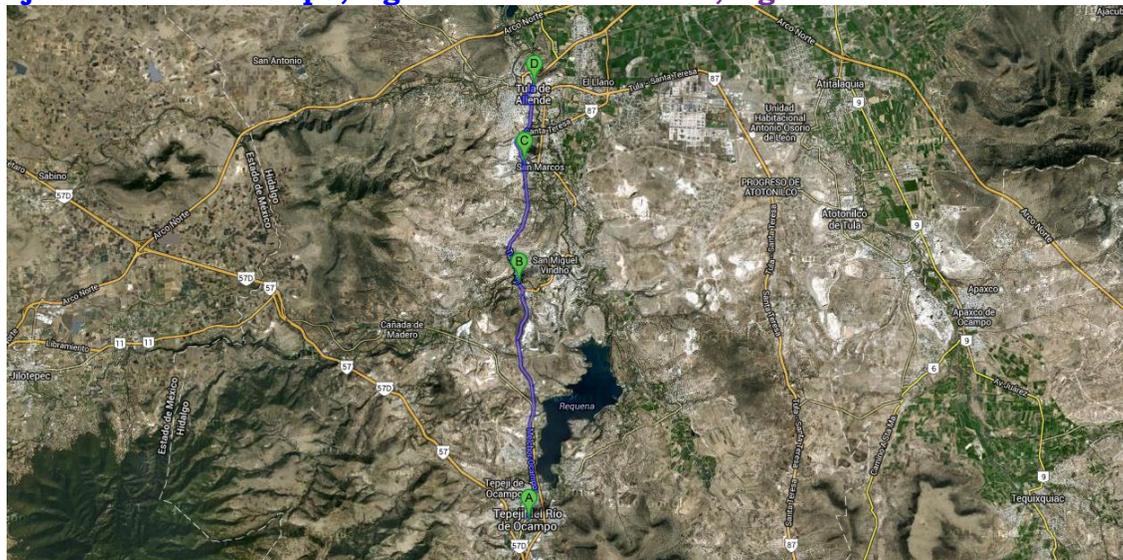
**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



A-B. Tomar Carretera rumbo a Tlahuelilpan.

B-C. Tomar Carretera rumbo a Tula de Allende.

7. DE: Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. A: Tula de Allende, Hgo.



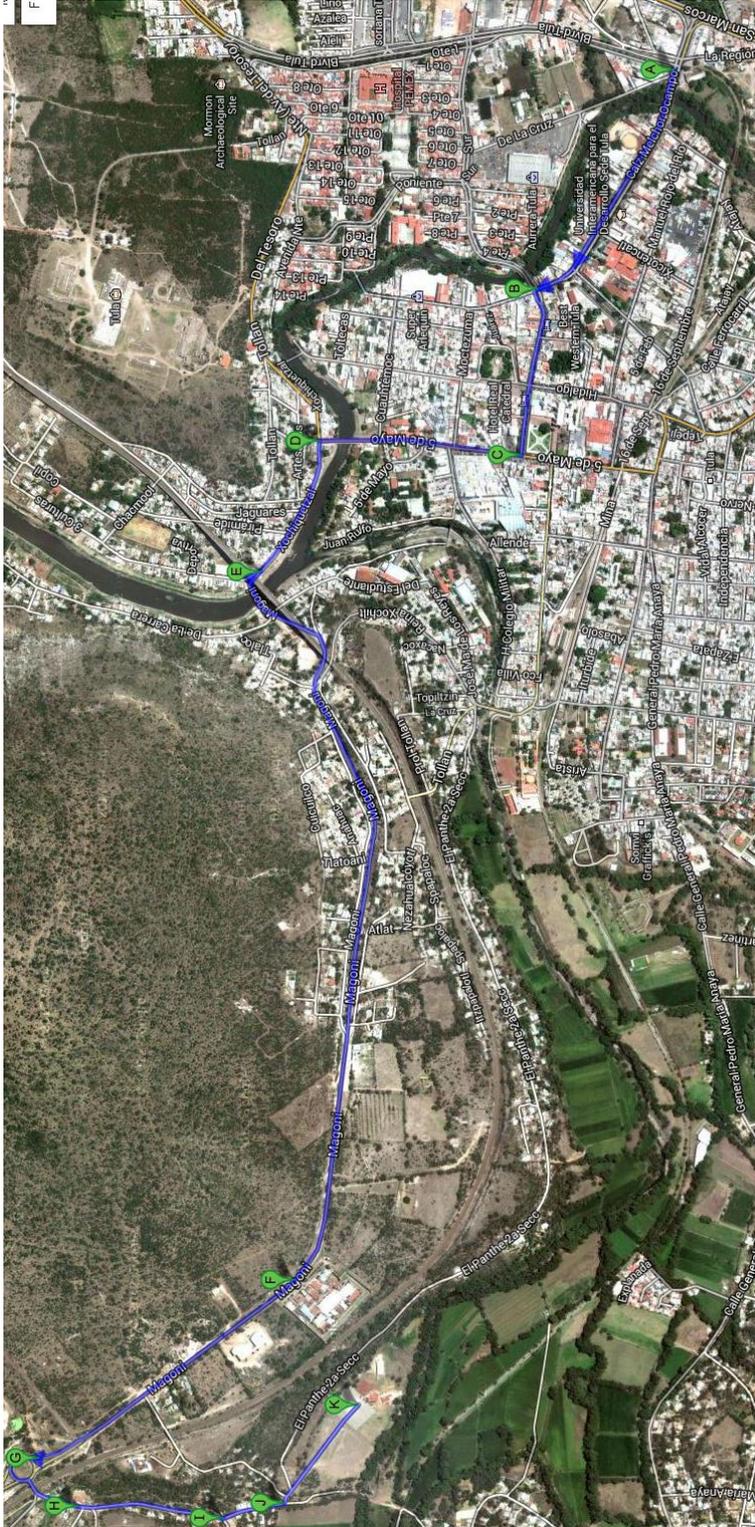
A-B. Tomar Carr. rumbo a San Miguel Vindhó a un lado de Cruz Azul.

B-C. Continuar hacia San Marcos y C-D. Llegar a Tula de Allende.

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



8. DE: Centro de Tula de Allende, Hgo. A: Oficinas del DIF en “El Crestón”



- A-B.** Por calle Melchor Ocampo hasta dar vuelta a la izquierda en Av. Zaragoza.
- B-C.** Por Av. Zaragoza hasta dar vuelta a la derecha en Av. 5 de mayo.
- C-D.** Por Av. 5 de Mayo, cruzar el Río Tula y dar vuelta a la izquierda en Xochiquetzal.
- D-E.** Por Xochiquetzal, cruzar bajo el puente de la vía México-Querétaro y tomar a la izquierda la Av. Magoni.
- E-F.** Continuar por Av. Magoni y pasar el Centro de Rehabilitación Social (CERESO) de Tula.
- F-G.** Continuar por Av. Magoni hasta la glorieta; dar tres cuartos de vuelta y tomar hacia la izquierda por debajo de las vías del ferrocarril.
- G-H.** Seguir de frente hacia el Sur hasta el CONAFE de la comunidad. **OJO:** No tomar hacia Xochitlán de las Flores.
- H-I.** Seguir por el camino hasta llegar a la bifurcación tomando por la izquierda.
- I-J.** Seguir por el camino hasta llegar a la siguiente bifurcación y tomar la de la izquierda.
- J-K.** Continuar de frente 200 metros hasta las oficinas centrales del SMDIF Tula. (Comunidad de El Crestón).

DIRECTORIO SMDIF TULA

NOMBRE	PUESTO
C.P. Liliana Rosalía Aguirre Mejía	<i>Presidenta del Patronato y Directora del Sistema Municipal DIF de Tula de Allende</i>
C.P. Eva García Moctezuma	<i>Comisario del Sistema Municipal DIF de Tula de Allende</i>
Lic. Octavio Magaña Soto	<i>Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Tula de Allende</i>
C. Edgardo Vázquez Hernández	<i>Coordinador General y Coordinador del Programa APCE</i>
Lic. Emmanuel Alejandro Jiménez Castillo	<i>Secretario Particular de la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tula de Allende</i>
Lic. Alejandra Arenas García	<i>Coordinadora Administrativa</i>
Lic. Fernando Alfonso Ávila Hernández	<i>Coordinador De Comunicación Social</i>
Dr. Aldo Peraza García	<i>Coordinador de Asistencia Social</i>
L.E.P. Isabel Jony López	<i>Coordinadora de Educación</i>
C. Ana Karen Ángeles Vázquez	<i>Contadora</i>
C. Aleyda Mendoza Espindola	<i>Administración y Finanzas</i>
C. Rigoberto Feroso Serrano	<i>Imagen Institucional</i>
C. Blanca Esthela Reyes Martínez	<i>Enlace Institucional de Programas Alimentarios</i>
C. Marco Antonio Martínez Jiménez	<i>Enlace Institucional del Programa INAPAM</i>
Psic. Brisa Layla Hernández Cerón	<i>Enlace Institucional del Programa PAMAR</i>
	<i>Asuntos Jurídicos</i>
	<i>Trabajo Social</i>
C. Sara Ayesa Cruz Compean	<i>Auxiliar de la Unidad Básica de Rehabilitación</i>
C. Ana Cristina Alavés Pérez	<i>Auxiliar de la Unidad Médica Integral</i>
Prof. Juana Joselin Ortega Luna	<i>Directora del Centro de Atención Infantil Comunitaria (Centro)</i>
Prof. Olga Lidia Jaimes	<i>Directora del Centro de Atención Infantil Comunitaria (Santa Ana Ahuehuepan)</i>

PÁGINA LEGAL

VALIDACIÓN:

<i>Presidenta del Patronato y Directora del Sistema Municipal DIF de Tula de Allende</i>	<i>Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Tula de Allende</i>
C.P. Liliana Rosalía Aguirre Mejía	Lic. Octavio Magaña Soto
<i>Comisario del Sistema Municipal DIF de Tula de Allende</i>	
C.P. Eva García Moctezuma	

ELABORACIÓN:

<i>Coordinador Maestría en Psicología Humanista</i>	<i>Asesor en Proyectos y Organización</i>
Dr. Juan Alberto Vargas Téllez	I.I.A. Everardo Noé Ramírez García

ACTUALIZACIÓN:

<i>Instituto de Comunicación para Líderes</i>	<i>Secretario Particular de la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tula de Allende</i>
--	---

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULA DE ALLENDE**



Mtro. Fernando Ávila Báez

Lic. Emmanuel Alejandro Jiménez Castillo